



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario-Acctal:

D. JAIME GALLEGO MARTINEZ

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a seis de noviembre de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. JAIME GALLEGO MARTINEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2025.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de octubre de 2025.

CONTRATACION.

2º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL PUESTO C4+A5 DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE, DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 064CD25, relativo al contrato de la concesión de dominio público del local comercial C4 de la planta primera del Mercado Municipal de la Cruz Verde y su almacén asociado A5 de la planta sótano, de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 30 de septiembre de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª apartado 8º del LCSP y en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 064CD25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de la concesión de dominio público del local comercial C4 de la planta primera del Mercado Municipal de la Cruz Verde y su almacén asociado A5 de la planta sótano, de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de dominio público del local comercial C4 de la planta primera del Mercado Municipal de la Cruz Verde y su almacén asociado A5 de la planta sótano, de Navalcarnero (Madrid).

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Comercio e Industria y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GALLEGO MARTINEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

3º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en relación con el expediente 077SUM23, relativo al contrato de arrendamiento de impresoras multifunción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 27/10/2025, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de impresoras multifunción para el Ayuntamiento de Navalcarnero, mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30/05/2025, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

<u>Año 1:</u> -Base imponible: 24.240,00€ -IVA: 5.090,40€ -Total: 29.330,40€ <u>Año 2:</u> -Base imponible: 24.240,00€ -IVA: 5.090,40€ -Total: 29.330,40€	<u>Año 3:</u> -Base imponible: 24.240,00€ -IVA: 5.090,40€ -Total: 29.330,40€ <u>Año 4:</u> -Base imponible: 24.240,00€ -IVA: 5.090,40€ -Total: 29.330,40€
--	--

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato es de 96.960,00 €. Para la obtención del valor estimado del contrato ver la cláusula 4.1 del PPT.

Plazo de ejecución: La duración del contrato será de cuatro (4) años desde el día de la formalización del contrato.

Prórroga: No procede.

Plazo de la prórroga: No procede

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 03/06/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 18/06/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 25/06/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.

PLICA Nº 2.- RICOH ESPAÑA, S.L.U

PLICA Nº 3.- GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.

PLICA Nº 4.- INFORCOPY SISTEMAS, S.L

PLICA Nº 5.- CANON ESPAÑA, S.A.U.

PLICA Nº 6.- SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A.

PLICA Nº 7.- DISPROIN LEVANTE, S.L.

PLICA Nº 8.- BIGO SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, resultando lo siguiente:

Todos los licitadores han presentado correctamente el DEUC firmado digitalmente, salvo la -PLICA Nº 8.- BIGO SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L., que no ha cumplimentado la sección D de la parte III, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

En virtud de lo señalado, la Mesa de Contratación acordó requerir al licitador BIGO SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L (Plica Nº 8) para que, en el plazo de tres días naturales presentase debidamente cumplimentado el DEUC, al haber omitido la sección D de la parte III, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141.2 de la LCSP.

IV.- Con fecha de 03/07/2025, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación al licitador BIGO SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., mediante Registro de Salida número 5761/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

V.- Con fecha 08/07/2025, el licitador BIGO SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando el formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado.

VI.- Con fecha de 16/07/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

-PLICA Nº 1 presentada por KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A., que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (077SER23).

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

<u>Año 1:</u> -Base imponible: 21.061,80 € -IVA: 4.422,98 € -Total: 25.484,78 €	<u>Año 3:</u> - Base imponible: 21.061,80 € -IVA: 4.422,98€ - Total: 25.484,78€
<u>Año 2:</u> - Base imponible: 21.061,80 € -IVA: 4.422,98 € -Total: 25.484,78 €	<u>Año 4:</u> - Base imponible: 21.061,80 € -IVA: 4.422,98 € -Total: 25.484,78 €

Nota

Adjuntar la siguiente documentación en documento pdf:

- Ficha técnicas de cada uno de los modelos de los dispositivos ofertados.
- Compatibilidad con los Sistemas Operativos (Drivers).
- Un documento de especificaciones de cada uno de los aplicativos ofertados.

MEJORAS

1-Mejora la velocidad mínima de impresión (marcar con un X la opción que corresponda)

Incrementa en hasta 5 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

Incrementa en hasta 10 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

Incrementar en hasta 15 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

2-Panel táctil mínimo de 10" (5 puntos) en color (marcar con un X la opción que corresponda).

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E

☒
☐

SÍ
NO

3-Bandeja de papel adicional con capacidad para mínimo 500 hojas (marcar con un X la opción que corresponda).

☒
☐

SÍ
NO

4-Disponer de un sistema para la solicitud de consumibles / reporte de contadores / avisos de avería desde las propias máquinas totalmente automatizado. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒
☐

SÍ
NO

5-Sistema gestión centralizada de impresión con estadísticas de uso, etc. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒
☐

SÍ
NO

6-Equipos con velocidad continua de impresión superior a 45 ppm . (marcar con un X la opción que corresponda).

☐
☒

SÍ
NO

7-Mejoras en el tiempo de respuesta en el acuerdo de nivel de servicio (SLA) definido en este pliego, repartidos de la siguiente forma (marcar con un X la opción que corresponda).

X 4 horas o
 menos

5 horas

6 horas

Para ello, deberá acreditar mediante declaración responsable la manera en que es capaz de proporcionar esta mejora, indicando para ello los recursos que destina. Reparación / Restablecimiento del servicio en el mismo día laborable del aviso.

**Nota: Antes de cumplimentar la oferta ver con atención la cláusula 11 del presente Pliego*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)”.

-PLICA N° 2 presentada por RICOH ESPAÑA S.L.U., que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (077SER23).

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

<u>Año 1:</u> -Base imponible: 18.637,08 € -IVA: 3.913,79 € -Total: 22.550,87 € <u>Año 2:</u> -Base imponible: 18.637,08 € -IVA: 3.913,79 € -Total: 22.550,87 €	<u>Año 3:</u> -Base imponible: 18.637,08 € -IVA: 3.913,79 € -Total: 22.550,87 € <u>Año 4:</u> -Base imponible: 18.637,08 € -IVA: 3.913,79 € -Total: 22.550,87 €
--	--

Nota

Adjuntar la siguiente documentación en documento pdf:

- Ficha técnicas de cada uno de los modelos de los dispositivos ofertados.
- Compatibilidad con los Sistemas Operativos (Drivers).

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Un documento de especificaciones de cada uno de los aplicativos ofertados.

MEJORAS

1-Mejora la velocidad mínima de impresión (marcar con un X la opción que corresponda)

☒ Incrementa en hasta 5 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

☐ Incrementa en hasta 10 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

☐ Incrementar en hasta 15 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

2-Panel táctil mínimo de 10" (5 puntos) en color (marcar con un X la opción que corresponda).

☒ SÍ
☐ NO

3-Bandeja de papel adicional con capacidad para mínimo 500 hojas (marcar con un X la opción que corresponda).

☒ SÍ
☐ NO

4-Disponer de un sistema para la solicitud de consumibles / reporte de contadores / avisos de avería desde las propias máquinas totalmente automatizado. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒ SÍ
☐ NO

5-Sistema gestión centralizada de impresión con estadísticas de uso, etc. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒ SÍ
☐ NO

6-Equipos con velocidad continua de impresión superior a 45 ppm . (marcar con un X la opción que corresponda).

☐ SÍ
☒ NO

7-Mejoras en el tiempo de respuesta en el acuerdo de nivel de servicio (SLA) definido en este pliego, repartidos de la siguiente forma (marcar con un X la opción que corresponda).

☐ 4 horas o menos

☐ 5 horas

☐ 6 horas

Para ello, deberá acreditar mediante declaración responsable la manera en que es capaz de proporcionar esta mejora, indicando para ello los recursos que destina. Reparación / Restablecimiento del servicio en el mismo día laborable del aviso.

**Nota: Antes de cumplimentar la oferta ver con atención la cláusula 11 del presente Pliego Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)*

-PLICA N° 3 presentada por GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (077SER23). Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

Año 1:

Año 3:

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29C5C5CBEE4171F64A9E

-Base imponible: 13.075,92 € -IVA: 2.745,94 € -Total: 15.821,86 € <u>Año 2:</u> -Base imponible: 13.075,92 € -IVA: 2.745,94 € -Total: 15.821,86 €	-Base imponible: 13.075,92 € -IVA: 2.745,94 € -Total: 15.821,86 € <u>Año 4:</u> -Base imponible: 13.075,92 € -IVA: 2.745,94 € -Total: 15.821,86 €
---	---

Nota

Adjuntar la siguiente documentación en documento pdf:

- Ficha técnicas de cada uno de los modelos de los dispositivos ofertados.
- Compatibilidad con los Sistemas Operativos (Drivers).
- Un documento de especificaciones de cada uno de los aplicativos ofertados.

MEJORAS

1-Mejora la velocidad mínima de impresión (marcar con un X la opción que corresponda)

Incrementa en hasta 5 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

☒	Incrementa en hasta 10 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.
-------------------------------------	--

Incrementar en hasta 15 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

2-Panel táctil mínimo de 10" (5 puntos) en color (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

3-Bandeja de papel adicional con capacidad para mínimo 500 hojas (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

4-Disponer de un sistema para la solicitud de consumibles / reporte de contadores / avisos de avería desde las propias máquinas totalmente automatizado. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

5-Sistema gestión centralizada de impresión con estadísticas de uso, etc. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

6-Equipos con velocidad continua de impresión superior a 45 ppm . (marcar con un X la opción que corresponda).

☐	SÍ
☒	NO

7-Mejoras en el tiempo de respuesta en el acuerdo de nivel de servicio (SLA) definido en este pliego, repartidos de la siguiente forma (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	4 horas o menos
☐	5 horas
☐	6 horas

Para ello, deberá acreditar mediante declaración responsable la manera en que es capaz de

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E51D0840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GALLEGO MARTINEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacerrada - https://sede.navacerrada.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

proporcionar esta mejora, indicando para ello los recursos que destina. Reparación / Restablecimiento del servicio en el mismo día laborable del aviso.

**Nota: Antes de cumplimentar la oferta ver con atención la cláusula 11 del presente Pliego*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)”.

-PLICA N° 4 presentada por INFORCOPY SISTEMAS, S.L., que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (077SER23).

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

<u>Año 1:</u> -Base imponible: <u>18.936,00</u> € -IVA: <u>3.976,56</u> € -Total: <u>22.912,56</u> € <u>Año 2:</u> -Base imponible: <u>18.936,00</u> € -IVA: <u>3.976,56</u> € -Total: <u>22.912,56</u> €	<u>Año 3:</u> -Base imponible: <u>18.936,00</u> € -IVA: <u>3.976,56</u> € -Total: <u>22.912,56</u> € <u>Año 4:</u> -Base imponible: <u>18.936,00</u> € -IVA: <u>3.976,56</u> € -Total: <u>22.912,56</u> €
--	--

Nota

Adjuntar la siguiente documentación en documento pdf:

- Ficha técnicas de cada uno de los modelos de los dispositivos ofertados.*
- Compatibilidad con los Sistemas Operativos (Drivers).*
- Un documento de especificaciones de cada uno de los aplicativos ofertados.*

MEJORAS

1-Mejora la velocidad mínima de impresión (marcar con un X la opción que corresponda)

Incrementa en hasta 5 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

Incrementa en hasta 10 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

☒ *Incrementar en hasta 15 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.*

2-Panel táctil mínimo de 10” (5 puntos) en color (marcar con un X la opción que corresponda).

☒
☐

SÍ
NO

3-Bandeja de papel adicional con capacidad para mínimo 500 hojas (marcar con un X la opción que corresponda).

☒
☐

SÍ
NO

4-Disponer de un sistema para la solicitud de consumibles / reporte de contadores / avisos de avería desde las propias máquinas totalmente automatizado. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒
☐

SÍ
NO

5-Sistema gestión centralizada de impresión con estadísticas de uso, etc. (marcar con un X la opción que corresponda).

☐

SÍ

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEF92BCC82E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E

☒ X

NO

6-Equipos con velocidad continua de impresión superior a 45 ppm . (marcar con un X la opción que corresponda).

☒ X

SÍ

☐

NO

7-Mejoras en el tiempo de respuesta en el acuerdo de nivel de servicio (SLA) definido en este pliego, repartidos de la siguiente forma (marcar con un X la opción que corresponda).

X

4 horas o
menos

5 horas

6 horas

Para ello, deberá acreditar mediante declaración responsable la manera en que es capaz de proporcionar esta mejora, indicando para ello los recursos que destina. Reparación / Restablecimiento del servicio en el mismo día laborable del aviso.

**Nota: Antes de cumplimentar la oferta ver con atención la cláusula 11 del presente Pliego*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)”.

-PLICA N° 5 presentada por CANON ESPAÑA, S.A.U., que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (077SER23).

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

<u>Año 1:</u> -Base imponible: 19.310,35 € -IVA: 4.055,17 € -Total: 23.365,52 € <u>Año 2:</u> -Base imponible: 19.310,35 € -IVA: 4.055,17 € -Total: 23.365,52 €	<u>Año 3:</u> -Base imponible: 19.310,35 € -IVA: 4.055,17 € -Total: 23.365,52 € <u>Año 4:</u> -Base imponible: 19.310,35 € -IVA: 4.055,17 € -Total: 23.365,52 €
--	--

Nota

Adjuntar la siguiente documentación en documento pdf:

-Ficha técnicas de cada uno de los modelos de los dispositivos ofertados.

- Compatibilidad con los Sistemas Operativos (Drivers).

- Un documento de especificaciones de cada uno de los aplicativos ofertados.

MEJORAS

1-Mejora la velocidad mínima de impresión (marcar con un X la opción que corresponda)

Incrementa en hasta 5 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

Incrementa en hasta 10 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

X

Incrementar en hasta 15 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

2-Panel táctil mínimo de 10” (5 puntos) en color (marcar con un X la opción que corresponda).

☒ X

SÍ



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

☐

NO

3-Bandeja de papel adicional con capacidad para mínimo 500 hojas (marcar con un X la opción que corresponda).

☒

SÍ

☐

NO

4-Disponer de un sistema para la solicitud de consumibles / reporte de contadores / avisos de avería desde las propias máquinas totalmente automatizado. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒

SÍ

☐

NO

5-Sistema gestión centralizada de impresión con estadísticas de uso, etc. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒

SÍ

☐

NO

6-Equipos con velocidad continua de impresión superior a 45 ppm . (marcar con un X la opción que corresponda).

☒

SÍ

☐

NO

7-Mejoras en el tiempo de respuesta en el acuerdo de nivel de servicio (SLA) definido en este pliego, repartidos de la siguiente forma (marcar con un X la opción que corresponda).

X

4 horas o
menos

5 horas

6 horas

Para ello, deberá acreditar mediante declaración responsable la manera en que es capaz de proporcionar esta mejora, indicando para ello los recursos que destina. Reparación / Restablecimiento del servicio en el mismo día laborable del aviso.

**Nota: Antes de cumplimentar la oferta ver con atención la cláusula 11 del presente Pliego Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)”.*

-PLICA N° 6 presentada por SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A., que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (077SER23).

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

<u>Año 1:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 € <u>Año 2:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 €	<u>Año 3:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 € <u>Año 4:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 €
--	--

Nota

Adjuntar la siguiente documentación en documento pdf:

- Ficha técnicas de cada uno de los modelos de los dispositivos ofertados.
- Compatibilidad con los Sistemas Operativos (Drivers).
- Un documento de especificaciones de cada uno de los aplicativos ofertados.

MEJORAS

1-Mejora la velocidad mínima de impresión (marcar con un X la opción que corresponda)

Incrementa en hasta 5 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

Incrementa en hasta 10 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

X Incrementar en hasta 15 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

2-Panel táctil mínimo de 10" (5 puntos) en color (marcar con un X la opción que corresponda).

X	SÍ
	NO

3-Bandeja de papel adicional con capacidad para mínimo 500 hojas (marcar con un X la opción que corresponda).

X	SÍ
	NO

4-Disponer de un sistema para la solicitud de consumibles / reporte de contadores / avisos de avería desde las propias máquinas totalmente automatizado. (marcar con un X la opción que corresponda).

X	SÍ
	NO

5-Sistema gestión centralizada de impresión con estadísticas de uso, etc. (marcar con un X la opción que corresponda).

X	SÍ
	NO

6-Equipos con velocidad continua de impresión superior a 45 ppm . (marcar con un X la opción que corresponda).

X	SÍ
	NO

7-Mejoras en el tiempo de respuesta en el acuerdo de nivel de servicio (SLA) definido en este pliego, repartidos de la siguiente forma (marcar con un X la opción que corresponda).

X 4 horas o menos

5 horas

6 horas

Para ello, deberá acreditar mediante declaración responsable la manera en que es capaz de proporcionar esta mejora, indicando para ello los recursos que destina. Reparación / Restablecimiento del servicio en el mismo día laborable del aviso.

***Nota:** Antes de cumplimentar la oferta ver con atención la cláusula 11 del presente Pliego

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)”.

-PLICA N° 7 presentada por DISPROIN LEVANTE, S.L., que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (077SER23).

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

Año 1:

-Base imponible: 17.660,80 €

Año 3:

-Base imponible: 17.660,80 €

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5CBE4171F64A9E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

-IVA: 3.708,77€ -Total: 21.369,57€ <u>Año 2:</u> -Base imponible: 17.660,80 € -IVA: 3.708,77€ -Total: 21.369,57€	-IVA: 3.708,77€ -Total: 21.369,57€ <u>Año 4:</u> -Base imponible: 17.660,80 € -IVA: 3.708,77€ -Total: 21.369,57€
---	---

Nota

Adjuntar la siguiente documentación en documento pdf:

- Ficha técnicas de cada uno de los modelos de los dispositivos ofertados.
- Compatibilidad con los Sistemas Operativos (Drivers).
- Un documento de especificaciones de cada uno de los aplicativos ofertados.

MEJORAS

1-Mejora la velocidad mínima de impresión (marcar con un X la opción que corresponda)

☒	Incrementa en hasta 5 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.
☐	Incrementa en hasta 10 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.
☐	Incrementar en hasta 15 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

2-Panel táctil mínimo de 10" (5 puntos) en color (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

3-Bandeja de papel adicional con capacidad para mínimo 500 hojas (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

4-Disponer de un sistema para la solicitud de consumibles / reporte de contadores / avisos de avería desde las propias máquinas totalmente automatizado. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

5-Sistema gestión centralizada de impresión con estadísticas de uso, etc. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

6-Equipos con velocidad continua de impresión superior a 45 ppm . (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

7-Mejoras en el tiempo de respuesta en el acuerdo de nivel de servicio (SLA) definido en este pliego, repartidos de la siguiente forma (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	4 horas o menos
☐	5 horas
☐	6 horas

Para ello, deberá acreditar mediante declaración responsable la manera en que es capaz de proporcionar esta mejora, indicando para ello los recursos que destina. Reparación /

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GALLEGO MARTINEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E

Restablecimiento del servicio en el mismo día laborable del aviso.

**Nota: Antes de cumplimentar la oferta ver con atención la cláusula 11 del presente Pliego*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)

-PLICA N° 8 presentada por BIGO SOLUCIONES INFORMÁTICA, S.L., que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (077SER23).

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

<u>Año 1:</u> -Base imponible: 19.200,00 € -IVA: 4.032,00€ -Total: 23.232,00 €	<u>Año 3:</u> -Base imponible: 19.200,00 € -IVA: 4.032,00€ -Total: 23.232,00 €
<u>Año 2:</u> -Base imponible: 19.200,00 € -IVA: 4.032,00€ -Total: 23.232,00 €	<u>Año 4:</u> -Base imponible: 19.200,00 € -IVA: 4.032,00€ -Total: 23.232,00 €

Nota

Adjuntar la siguiente documentación en documento pdf:

-Ficha técnicas de cada uno de los modelos de los dispositivos ofertados.

- Compatibilidad con los Sistemas Operativos (Drivers).

- Un documento de especificaciones de cada uno de los aplicativos ofertados.

MEJORAS

1-Mejora la velocidad mínima de impresión (marcar con un X la opción que corresponda)

Incrementa en hasta 5 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

Incrementa en hasta 10 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

Incrementar en hasta 15 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

2-Panel táctil mínimo de 10” (5 puntos) en color (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

3-Bandeja de papel adicional con capacidad para mínimo 500 hojas (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

4-Disponer de un sistema para la solicitud de consumibles / reporte de contadores / avisos de avería desde las propias máquinas totalmente automatizado. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

5-Sistema gestión centralizada de impresión con estadísticas de uso, etc. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

6-Equipos con velocidad continua de impresión superior a 45 ppm . (marcar con un X la opción que corresponda).

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GALLEGO MARTINEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

X

SÍ

NO

7-Mejoras en el tiempo de respuesta en el acuerdo de nivel de servicio (SLA) definido en este pliego, repartidos de la siguiente forma (marcar con un X la opción que corresponda).

X

4 horas o
menos

5 horas

6 horas

Para ello, deberá acreditar mediante declaración responsable la manera en que es capaz de proporcionar esta mejora, indicando para ello los recursos que destina. Reparación / Restablecimiento del servicio en el mismo día laborable del aviso.

**Nota: Antes de cumplimentar la oferta ver con atención la cláusula 11 del presente Pliego*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)”.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a los licitadores justificación de las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 21/07/2025, por el Técnico Informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias), cuyo texto literal es el siguiente:

“(...) INFORMA sobre la valoración relativa en lo referente al SOBRE ÚNICO, de la oferta presentada al procedimiento abierto ordinario convocado para la adjudicación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (Nº 13283/2023 de EXP 077SUM23)

En base a lo establecido en el punto 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el en siguiente supuesto:

“De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una oferta se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja (oferta anormal), cuando el precio ofertado sea inferior en un 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la citada ley.”

La fórmula aplicada es:

Media Aritmética = Suma Ofertas / Nº de Oferentes

Calculo de umbral mínimo = 100% Media Aritmética – 10% = Media Aritmética x 0.90

Resultando:

21.061,80+18.637,08€+13.075,92+18.936+19.310,35+16.824,19+17.660,80+19.200 = 144.706,14€

*Suma Ofertas/ 8 Oferentes= 18.088,27€ es la media aritmética * 0,90 (100% de la media aritmética - 10 puntos porcentuales) = 16.279,44€ (Total de la media aritmética - 10 puntos porcentuales).*

Por lo tanto, toda oferta inferior a 16.279,44€ será considerada temeraria.

Nota. - Las cantidades usadas para el cálculo se realizan con la base imponible de ofertas anuales excluidos impuestos.

De los oferentes la plica nº 3 incurre en oferta económica con valores anormales o desproporcionados ofertando la plica nº 3 por la cuantía de 15.821,86€ / ANUALES sin IVA, cantidad inferior a la mínima para considerarse en baja temeraria, tras la realización de los cálculos sobre el

procedimiento objeto y sus ofertas, se establece la cuantía mínima de cada oferta en la cantidad de 16.279,44€ sin IVA.

Como consecuencia de lo fijado con anterioridad, se determina que la oferta presentada por la PLICA

3.- GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L , se considera como anormales o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a las ofertas reseñadas para que justifiquen la anormalidad en base a lo siguiente:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La justificación aportada debe ser clara y desglosada por conceptos.

(...)"

VIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 22/07/2025, se notificó el oportuno requerimiento al licitador GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo justificar la anormalidad en base a lo siguiente, en los términos del Artículo 149.4 de la Ley:

- "El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La justificación aportada debe ser clara y desglosada por conceptos."

IX.- Y con fecha de 05/08/2025, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

X.- A la vista de la documentación presentada, con fecha de 14/08/2025, por el Técnico Informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la documentación presentada por GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L señalando expresamente lo siguiente:

"(...) INFORMA SOBRE LA ADMISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA GM TECHNOLOGY S.L., con NIF B91509281 AL PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (Nº DE EXP 077SUM23).

ANTECEDENTES:

En el marco de la licitación del contrato de arrendamiento de impresoras multifunción del Ayuntamiento de Navalcarnero (Nº de EXP 077SUM23), la empresa GM TECHNOLOGY S.L., con NIF B91509281, presentó una oferta que fue considerada incurso en baja temeraria, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En consecuencia, se requirió a la empresa GM TECHNOLOGY S.L. para que justificara su oferta, aportando la información y documentación que considerara pertinente para acreditar la viabilidad de la misma, tal como se establece en el artículo 148 de la LCSP.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN:

La empresa GM TECHNOLOGY S.L. ha presentado un escrito de justificación en el que expone detalladamente los motivos que, a su juicio, justifican la baja temeraria de su oferta. Entre los argumentos esgrimidos, destacan los siguientes:

- **Sostenibilidad económica:** GM TECHNOLOGY S.L. ha demostrado que su oferta es económicamente sostenible gracias a su modelo de negocio basado en la eficiencia, la economía circular y la optimización de recursos, con un margen de beneficio previsto superior al 15 %.
- **Capacidad técnica:** La empresa ha acreditado que cuenta con la capacidad técnica y los medios materiales y humanos necesarios para ejecutar el contrato en los términos ofertados, incluyendo personal especializado, flota propia, logística centralizada y acuerdos con fabricantes.
- **Experiencia:** GM TECHNOLOGY S.L. ha aportado pruebas de su amplia experiencia en la prestación de servicios similares en contratos vigentes con distintas Administraciones Públicas, lo que garantiza su capacidad para cumplir con el objeto del contrato.
- **Respeto de las obligaciones legales.** La empresa garantiza el respeto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral, cumpliendo con la normativa vigente y sin apoyarse en precios por debajo de mercado.

Asimismo, GM TECHNOLOGY S.L. ha aportado un desglose detallado de su oferta, en el que se identifican los costes por suministro, instalación, software, mantenimiento y consumibles, así como la estimación de ingresos a lo largo de la duración del contrato. Este análisis demuestra la viabilidad económica del proyecto y la existencia de un margen de beneficio razonable.

Tras analizar la documentación aportada por la empresa GM TECHNOLOGY S.L., así como los argumentos expuestos en su escrito de justificación, se ha constatado que la empresa ha logrado acreditar de manera suficiente la viabilidad de su oferta. En particular, se ha valorado positivamente la estructura empresarial, la experiencia acreditada en el sector, la optimización de costes a través de economías de escala y el compromiso con la sostenibilidad y la calidad del servicio.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se considera que la justificación presentada por la empresa GM TECHNOLOGY S.L. es válida y, en consecuencia, se admite su oferta a la licitación.

(...)"

XI.- Con fecha de 22/09/2025, por el Técnico Informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración final de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(...) INFORME DE VALORACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y ADMITIDAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (077SUM23)

OBJETIVO

Valoración técnica y económica de la parte del contrato denominado “Arrendamiento, instalación, mantenimiento y gestión de impresoras multifunción para el Ayuntamiento de Navalcarnero”,

conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Partes principales que se deben resolver:

- Arrendamiento de equipos multifunción con funciones de impresión, copia, escaneo y fax.
- Suministro e instalación inicial, incluyendo configuración y formación básica a usuarios.
- Servicio integral de mantenimiento (piezas, consumibles, desplazamientos y mano de obra).
- Monitorización remota de incidencias y consumibles.
- Cumplimiento de normativa aplicable: Esquema Nacional de Seguridad (ENS), normativa de protección de datos (LOPDGDD y RGPD), ISO 9001, ISO 14001 e ISO 27001.

JUSTIFICACIÓN

En relación con la presentación del Anexo II - Modelo de Proposición Económica y mejoras, objeto del contrato referido, y tras la revisión de las distintas ofertas económicas y sus mejoras técnicas definidas en los criterios de valoración del PPT, se ha procedido a la valoración de las propuestas presentadas por las empresas licitadoras.

EMPRESAS LICITADORAS

- GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.
- SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. (SERMICRO)
- DISPROIN LEVANTE, S.L.
- RICOH ESPAÑA, S.L.U.
- INFORCOPY, S.L.
- BIGO SOLUCIONES INFORMÁTICA, S.L.
- CANON ESPAÑA, S.A.U.
- KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.

METODOLOGÍA DE VALORACIÓN

El máximo de puntuación otorgada será de 100 puntos, de los cuales 60 puntos serán el máximo otorgado a la oferta económica y 40 a las mejoras técnicas contempladas en los criterios de valoración adjuntos al Pliego de Prescripciones Técnicas.

VALORACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 60 PUNTOS)

$P = 60 \times ON/OM$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta Menor

OM = Oferta de cada concurrente

Para el cálculo de la fórmula se ha redondeado al alza sobre 2 decimales.

VALORACIÓN DE LAS MEJORAS RECOGIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Los criterios de valoración de las mejoras recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, objeto del contrato referido, han sido revisados conforme al apartado dedicado a estas en la presentación del Anexo II - Modelo de Proposición Económica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares presentado por cada oferente y que forman parte de este expediente.

RESÚMEN DE PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS OFERENTES

Realizadas las valoraciones que componen el total de puntos, las puntuaciones obtenidas son las siguientes, en la fase de valoración:

EMPRESA LICITADORA	PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA
SERMICRO, S.A.	46,63 PUNTOS
	PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS
	46 PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:	92,63 PUNTOS

EMPRESA LICITADORA	PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA
GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L	60,00 PUNTOS

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GALLEGOS MARTINEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacerrada - https://sede.navacerrada.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	<i>PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS</i>
	<i>31 PUNTOS</i>
<i>TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:</i>	<i><u>91,00 PUNTOS</u></i>

<i>EMPRESA LICITADORA</i>	<i>PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA</i>
<i>DISPROIN LEVANTE, S.L.</i>	<i>44,42 PUNTOS</i>
	<i>PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS</i>
	<i>46 PUNTOS</i>
<i>TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:</i>	<i><u>90,42 PUNTOS</u></i>

<i>EMPRESA LICITADORA</i>	<i>PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA</i>
<i>INFORCOPY,S.L.</i>	<i>41,43 PUNTOS</i>
	<i>PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS</i>
	<i>46 PUNTOS</i>
<i>TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:</i>	<i><u>87,43 PUNTOS</u></i>

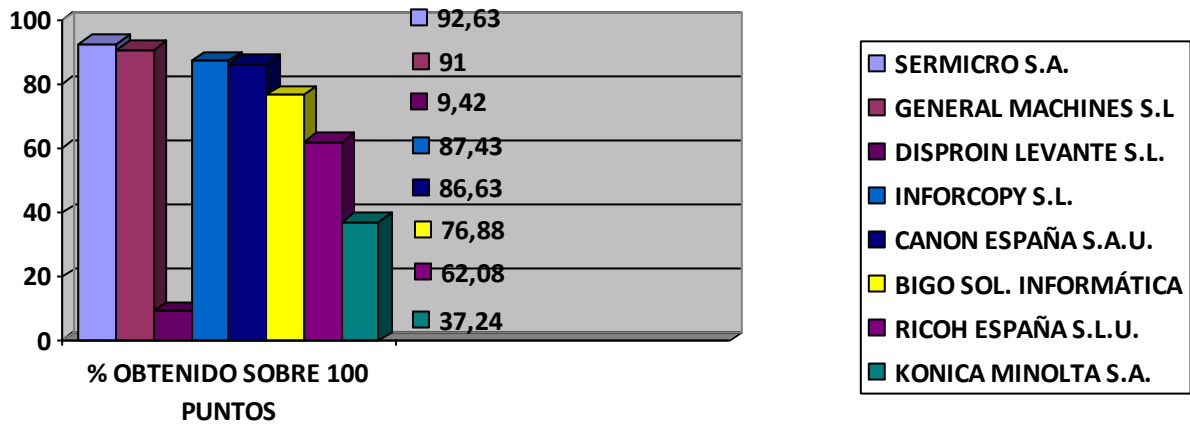
<i>EMPRESA LICITADORA</i>	<i>PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA</i>
<i>CANON ESPAÑA, S.A.U.</i>	<i>40,63 PUNTOS</i>
	<i>PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS</i>
	<i>46 PUNTOS</i>
<i>TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:</i>	<i><u>86,63 PUNTOS</u></i>

<i>EMPRESA LICITADORA</i>	<i>PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA</i>
<i>BIGO SOLUCIONES INFORMATICA, S.L.</i>	<i>40,88 PUNTOS</i>
	<i>PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS</i>
	<i>46 PUNTOS</i>
<i>TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:</i>	<i><u>76,88 PUNTOS</u></i>

<i>EMPRESA LICITADORA</i>	<i>PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA</i>
<i>RICOH ESPAÑA, S.L.U.</i>	<i>42,08 PUNTOS</i>
	<i>PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS</i>
	<i>20 PUNTOS</i>
<i>TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:</i>	<i><u>62,08 PUNTOS</u></i>

<i>EMPRESA LICITADORA</i>	<i>PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA</i>
<i>KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.</i>	<i>37,24 PUNTOS</i>
	<i>PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS</i>
	<i>0 PUNTOS</i>
<i>TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:</i>	<i><u>37,24 PUNTOS</u></i>

Puntuación en porcentajes por las empresas oferentes



Realizadas las valoraciones se concluye que:

La empresa licitadora que ha obtenido el número total de puntos mayor es la empresa SERMICRO, S.A. (...)

XII.- Y con fecha de 22/09/2025, se emitió el informe jurídico relativo a la aceptación de oferta, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Aceptación de la oferta presentada por el licitador GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCC82E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacerrada - <https://sede.navacerrada.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E



- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

(...)"

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 21/07/2025, con fecha de 22/07/2025 se emitió el oportuno requerimiento al licitador GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.

para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo justificar la anormalidad en base a lo siguiente, en los términos del Artículo 149.4 de la Ley:

- "El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.

- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La justificación aportada debe ser clara y desglosada por conceptos.”

El requerimiento fue remitido en la mencionada fecha de 22/07/2025 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 6185/2025, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

Y con fecha de 5/08/2025, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 14/08/2025, por el Técnico Informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la documentación presentada por KAPRES TECHNOLOGY, S.L., concluyendo expresamente lo siguiente:

“(…) ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN:

La empresa GM TECHNOLOGY S.L. ha presentado un escrito de justificación en el que expone detalladamente los motivos que, a su juicio, justifican la baja temeraria de su oferta. Entre los argumentos esgrimidos, destacan los siguientes:

- Sostenibilidad económica: GM TECHNOLOGY S.L. ha demostrado que su oferta es económicamente sostenible gracias a su modelo de negocio basado en la eficiencia, la economía circular y la optimización de recursos, con un margen de beneficio previsto superior al 15 %.
- Capacidad técnica: La empresa ha acreditado que cuenta con la capacidad técnica y los medios materiales y humanos necesarios para ejecutar el contrato en los términos ofertados, incluyendo personal especializado, flota propia, logística centralizada y acuerdos con fabricantes.
- Experiencia: GM TECHNOLOGY S.L. ha aportado pruebas de su amplia experiencia en la prestación de servicios similares en contratos vigentes con distintas Administraciones Públicas, lo que garantiza su capacidad para cumplir con el objeto del contrato.
- Respeto de las obligaciones legales. La empresa garantiza el respeto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral, cumpliendo con la normativa vigente y sin apoyarse en precios por debajo de mercado.

Asimismo, GM TECHNOLOGY S.L. ha aportado un desglose detallado de su oferta, en el que se identifican los costes por suministro, instalación, software, mantenimiento y consumibles, así como la estimación de ingresos a lo largo de la duración del contrato. Este análisis demuestra la viabilidad económica del proyecto y la existencia de un margen de beneficio razonable.

Tras analizar la documentación aportada por la empresa GM TECHNOLOGY S.L., así como los argumentos expuestos en su escrito de justificación, se ha constatado que la empresa ha logrado acreditar de manera suficiente la viabilidad de su oferta. En particular, se ha valorado positivamente la estructura empresarial, la experiencia acreditada en el sector, la optimización de costes a través de economías de escala y el compromiso con la sostenibilidad y la calidad del servicio.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se considera que la justificación presentada por la empresa GM TECHNOLOGY S.L. es válida y, en consecuencia, se admite su oferta a la licitación”. [sic]



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 14/08/2025, procede aceptar la oferta presentada por el licitador GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 22/09/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A	92,63
2º	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L	91
3º	DISPROIN LEVANTE, S.L.	90,42
4º	INFORCOPY,S.L.	87,43
5º	CANON ESPAÑA, S.A.U.	86,63
6º	BIGO SOLUCIONES INFORMATICA, S.L.	76,88
7º	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	62,08
8º	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	37,24

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 6 presentada por SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A, resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 92,63 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente:

<u>Año 1:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 € <u>Año 2:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 €	<u>Año 3:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 € <u>Año 4:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 €
--	--

Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato será de 4 años.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 3.364,83 euros (5% de 67.296,76 euros).

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, corresponde a la Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación de la oferta presentada por el licitador GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 y Artículo 326.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...)"

XIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 29/09/2025, por la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"Primero. – Proponer al órgano de contratación, la aceptación de la oferta económica presentada por el licitador GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de fecha de 13/05/2025 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha 22/09/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A	92,63
2º	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L	91
3º	DISPROIN LEVANTE, S.L.	90,42
4º	INFORCOPY,S.L.	87,43
5º	CANON ESPAÑA, S.A.U.	86,63
6º	BIGO SOLUCIONES INFORMATICA, S.L.	76,88
7º	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	62,08
8º	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	37,24

Tercero. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, a favor de SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A., por los siguientes importes:

<u>Año 1:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 € <u>Año 2:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 €	<u>Año 3:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 € <u>Año 4:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 €
--	--

MEJORAS

1-Mejora la velocidad mínima de impresión (marcar con un X la opción que corresponda)

☐	Incrementa en hasta 5 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.
--------------------------	---

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

☐	Incrementa en hasta 10 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.
--------------------------	--

☒	Incrementar en hasta 15 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.
-------------------------------------	---

2-Panel táctil mínimo de 10" (5 puntos) en color (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

3-Bandeja de papel adicional con capacidad para mínimo 500 hojas (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

4-Disponer de un sistema para la solicitud de consumibles / reporte de contadores / avisos de avería desde las propias máquinas totalmente automatizado. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

5-Sistema gestión centralizada de impresión con estadísticas de uso, etc. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

6-Equipos con velocidad continua de impresión superior a 45 ppm . (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

7-Mejoras en el tiempo de respuesta en el acuerdo de nivel de servicio (SLA) definido en este pliego, repartidos de la siguiente forma (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	4 horas o menos
-------------------------------------	-----------------

☐	5 horas
--------------------------	---------

☐	6 horas
--------------------------	---------

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.364,83 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Quinto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)"

XIV.- Y con fecha de 03/10/2025, por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de aceptación de la oferta económica presentada por el licitador GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de fecha de 13/05/2025 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación, por orden decreciente, en relación con el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha 22/09/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A	92,63
2º	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L	91
3º	DISPROIN LEVANTE, S.L.	90,42
4º	INFORCOPY,S.L.	87,43
5º	CANON ESPAÑA, S.A.U.	86,63
6º	BIGO SOLUCIONES INFORMATICA, S.L.	76,88
7º	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	62,08
8º	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	37,24

TERCERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, a favor de SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A, por los siguientes importes:

<u>Año 1:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 € <u>Año 2:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 €	<u>Año 3:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 € <u>Año 4:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 €
--	--

MEJORAS

1-Mejora la velocidad mínima de impresión (marcar con un X la opción que corresponda)

☐	Incrementa en hasta 5 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.
--------------------------	---

☐	Incrementa en hasta 10 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.
--------------------------	--

☒	Incrementar en hasta 15 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.
-------------------------------------	---

2-Panel táctil mínimo de 10" (5 puntos) en color (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

3-Bandeja de papel adicional con capacidad para mínimo 500 hojas (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

4-Disponer de un sistema para la solicitud de consumibles / reporte de contadores / avisos de avería desde las propias máquinas totalmente automatizado. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
☐	NO

5-Sistema gestión centralizada de impresión con estadísticas de uso, etc. (marcar con un X la opción que corresponda).

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GALLEGO MARTINEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

☒ SÍ
☐ NO

6-Equipos con velocidad continua de impresión superior a 45 ppm . (marcar con un X la opción que corresponda).

☒ SÍ
☐ NO

7-Mejoras en el tiempo de respuesta en el acuerdo de nivel de servicio (SLA) definido en este pliego, repartidos de la siguiente forma (marcar con un X la opción que corresponda).

☒ 4 horas o menos

☐ 5 horas

☐ 6 horas

CUARTO.- Requerir al licitador SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.364,83 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.
(...)"

XV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 07/10/2025, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A., mediante Registro de Salida número 7994/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación telemática en la misma fecha de 07/10/2025 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

XVI.- Con fecha de 08/10/2025, mediante Registro de Entrada número 10801/2025, el licitador GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., presenta escrito de alegaciones frente al acta de clasificación provisional de ofertas, por considerar que la puntuación otorgada en el criterio de mejoras técnicas no se ajusta a lo previsto en los pliegos y en el anuncio de licitación.

XVII.- Y con fecha de 17/10/2025, el licitador SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A., ha presentado la documentación requerida, dentro del plazo concedido al efecto, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Desestimación de las alegaciones presentadas por el licitador GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.

Con fecha de 08/10/2025, mediante Registro de Entrada número 10801/2025, el licitador GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., presenta escrito de alegaciones frente al acta de clasificación provisional de ofertas, por considerar que la puntuación otorgada en el criterio de mejoras técnicas no se ajusta a lo previsto en los pliegos y en el anuncio de licitación.

A la vista de lo expuesto y tras el estudio de las alegaciones, con fecha de 14/10/2025, por el Técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navacarnero se ha emitido informe de contestación, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO SOBRE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.

EN RELACIÓN CON EL CONTRATO 077SER23 IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

OBJETIVO Y ANTECEDENTES

El presente informe tiene por objeto responder, la reclamación presentada por la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. en relación con la clasificación de ofertas correspondientes al expediente 077SUM23.

1. Con fecha 8 de octubre de 2025 y nº de registro de entrada 10801/2025, se recibe escrito remitido por Israel Rugama, en representación de GENERAL MACHINES TECHONOLOGY, S.L. con el siguiente contenido:

“Estimados miembros de la Mesa de Contratación,

En representación de GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., y en relación con el expediente 077SUM23 – Arrendamiento de impresoras multifunción, les remitimos adjunto el escrito de reclamación aclaratoria referente al acta de adjudicación emitida.

Mediante el presente correo, ejercemos nuestro derecho de reclamación, solicitando se nos facilite una aclaración formal y motivada sobre los aspectos señalados en el documento adjunto, y que, en su caso, se proceda a la rectificación correspondiente ante la posible interposición de recurso, toda vez que consideramos que existen bases fundadas que así lo justifican.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos a disposición para cualquier información adicional que estimen necesaria.

Atentamente,

Muchas gracias de antemano,

Atentamente,”

2. En el Anexo adjunto, la empresa alega que se han aplicado 46 puntos en el criterio de valoración técnico en el lugar del máximo de 40 puntos que figura en el Pliego de Prescripciones técnicas, lo que – según su interpretación- había alterado la ponderación de los criterios de adjudicación.

3. Tras la recepción de dicha reclamación, se ha revisado el Pliego de Prescripciones Técnicas.

ANÁLISIS TÉCNICO Y JUSTIFICACIÓN

En la práctica de valoración técnica se utilizó una escala de 46 puntos para las mejoras, derivada del desglose de subcriterios contenidos en el propio PPT.

Dicha escala es la que permitió evaluar objetivamente los apartados relativos a:

- Incremento de velocidad de impresión (+5 / +10 / +15 ppm)
- Panel táctil $\geq 10''$
- Bandeja adicional de 500 hojas
- Sistema automático de consumibles
- Gestión centralizada de impresión
- Velocidad continua ≥ 45 ppm
- Mejora del tiempo de respuesta (SLA $\leq 4h$, 5h o 6h)

La suma de estos apartados alcanza 46 puntos teóricos, y esa misma base de puntuación fue aplicada de forma idéntica a todos los licitadores.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Aunque en el texto general del PPT se mencione “máximo 40 puntos”, el sistema de valoración efectivo recogido en los cuadros de subcriterios operó con 46 puntos en liza para todos los oferentes. Todas las empresas han sido evaluadas bajo los mismos criterios y baremo, ninguna obtuvo ventaja o desventaja por esta circunstancia, manteniéndose la proporcionalidad objetiva entre las puntuaciones y las características técnicas ofertadas.

La ponderación económica y la técnica se aplicaron de forma uniforme, obteniendo finalmente la puntuación más alta total la empresa SERMICRO, S.A., cuya propuesta resultó la más ventajosa en términos técnicos y económicos globales.

El error en la mención al número “40” en el texto del pliego no afectó al resultado ni a la comparativa entre las distintas ofertas, dado que el sistema aplicado se mantuvo en cada una de las valoraciones individuales de forma equitativa e igualitaria.

En términos técnicos, la escala de 46 puntos funcionó como base común de comparación, por lo que se mantiene la proporcionalidad entre todas las ofertas, y por tanto la igualdad de trato en la LCSP.

CONCLUSIÓN

El sistema de 46 puntos fue aplicado de forma uniforme a todos los licitadores, garantizando la igualdad de trato y la proporcionalidad de las valoraciones. No se aprecia discriminación ni modificación del peso relativo entre criterios económicos y técnicos.

Aunque existe un error material en la redacción del pliego (indicando de “40 puntos” en lugar de “46 puntos”), este NO afecta al resultado final, dado que todos los participantes compitieron en igualdad de condiciones y conocían de antemano los subcriterios técnicos desglosados.

Lo que pretende GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L es que, al licitador propuesto para la adjudicación, es decir, SERMICRO, S.A., se le otorgue, en la mejora ofertada relativa a incrementar en hasta 15 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina, una puntuación de 10 puntos, en lugar de 15 puntos. Dicho de otra manera, pretende que a aquellos licitadores que han ofertado incrementar en hasta 15 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina tengan la misma puntuación que los que han ofertado incrementar en hasta 10 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina (10 puntos), lo cual supondría adjudicar el contrato a aquella empresa que no ha presentado la oferta, en términos globales, más ventajosa para el Ayuntamiento.

En consecuencia, desde un punto de vista técnico, no procede la rectificación solicitada ni la retroacción de actuaciones, puesto que la valoración aplicada ha sido coherente, objetiva y proporcional en todo momento.

La rectificación que hace referencia la empresa en su reclamación no es posible llevarla a cabo debido a que incurriría en desproporcionalidad con respecto al resto de ofertas presentadas.

Por lo que se propone al Órgano de Contratación:

- Desestimar la reclamación presentada por GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.
- Mantener la clasificación de ofertas y la propuesta de adjudicación atendiendo a los principios de la oferta más ventajosa de cara a esta administración.

(...)”

A la vista de lo expuesto, procede desestimar las alegaciones presentadas por el licitador GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. con fecha de 08/10/2025 y Registro de Entrada número 10801/2025.

II.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada por el licitador propuesto como adjudicatario SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A., requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 03/10/2025, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) **Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

El licitador SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A. ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial

de Cataluña, de fecha de 02/10/2025, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha de 02/10/2025, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador **SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A.** ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador ha presentado las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil; acreditando un volumen de negocio por un importe superior al indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.
- En relación con la solvencia técnica y profesional, el licitador presenta relación de los principales suministros efectuados por la empresa durante los tres últimos ejercicios (2022, 2023 y 2024) de tipología similar al objeto del contrato, señalando anualidad, importe y destinatario, tanto públicos como privados; acompañado de un certificado acreditativo de buena ejecución del Ayuntamiento de Lleida, verificable mediante código seguro de verificación, con el que acredita un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

Además, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador **SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A.** está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, habiendo aportado Certificado de inscripción, verificado con fecha de 24/10/2025, acreditando frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar.

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador **SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A.**, ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 3.364,83 euros, constando en el expediente la carta de pago acreditativa, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, a favor de **SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A.**, por los siguientes importes:

<u>Año 1:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 € <u>Año 2:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 €	<u>Año 3:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 € <u>Año 4:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 €
--	--

MEJORAS

1-Mejora la velocidad mínima de impresión (marcar con un X la opción que corresponda)

☐	Incrementa en hasta 5 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.
☐	Incrementa en hasta 10 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

☐ modelo de máquina.

☒ Incrementar en hasta 15 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.

2-Panel táctil mínimo de 10" (5 puntos) en color (marcar con un X la opción que corresponda).

☒ SÍ
☐ NO

3-Bandeja de papel adicional con capacidad para mínimo 500 hojas (marcar con un X la opción que corresponda).

☒ SÍ
☐ NO

4-Disponer de un sistema para la solicitud de consumibles / reporte de contadores / avisos de avería desde las propias máquinas totalmente automatizado. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒ SÍ
☐ NO

5-Sistema gestión centralizada de impresión con estadísticas de uso, etc. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒ SÍ
☐ NO

6-Equipos con velocidad continua de impresión superior a 45 ppm. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒ SÍ
☐ NO

7-Mejoras en el tiempo de respuesta en el acuerdo de nivel de servicio (SLA) definido en este pliego, repartidos de la siguiente forma (marcar con un X la opción que corresponda).

☒ 4 horas o menos

☐ 5 horas

☐ 6 horas

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

"Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
(...)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GALLEGOS MARTINEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E

hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente:

“(…) de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparece designado el siguiente responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Concejalía de Nuevas Tecnologías.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 3498/2025, de 07/10/2025.

(...)"

Y visto asimismo, el Informe de Intervención número 1625/2025, de fecha 29/10/2025, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) INFORME DE INTERVENCIÓN 1625/2025

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP. 077SUM23-13238/2023 GESTDOC).

(...)

TERCERO: Existencia y adecuación de crédito. Consta en el expediente informe de plazos suscrito por el Técnico Jurídico de Contratación de fecha 16 de diciembre de 2024 en el que se estima que el plazo de tramitación para la adjudicación del contrato será de 3 meses.

Se incluye documento contable de retención de crédito para ejercicios futuros nº 220249000117 de 19 de diciembre de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 9202 20500 "Alquiler equipos de oficina" por un importe total de 117.321,60 euros para la cobertura del arrendamiento de impresoras multifunción desde abril 2025 y hasta 2029, con el siguiente desglose:

- Año 2025: 21.997,80 euros
- Año 2026: 29.330,40 euros
- Año 2027: 29.330,40 euros
- Año 2028 y 2029: 36.663,00 euros (Se incluye importe de enero a marzo 2029).

Este documento será objeto de regularización en el momento en que se adjudique el contrato, dado que se inició en diciembre de 2024 con una previsión para su adjudicación de tres meses, por lo que se contabilizó con el desglose correspondiente desde el mes de abril, mes que al día de la fecha ha pasado y por tanto, la retención de crédito debería figurar por un importe menor para 2025 y suplementar el resto a la finalización del contrato en el año 2029. En este sentido se regularizará con las fechas reales de adjudicación.

Asimismo, una vez formalizado el contrato se procederá a la regularización de los documentos contables en su fase AD por el importe en el que finalmente se haya adjudicado y formalizado la contratación, teniendo en cuenta que el licitador propuesto oferta el servicio por la cantidad de 20.357,27 euros anuales (IVA incluido).

(...)

SEXTO: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas. Ambos Pliegos figuran en expediente informados con fecha 16 de mayo de 2025, por el Técnico de Jurídico de Contratación, con el visto bueno del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL, que requiere que los informes que se emitan señalen la legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, así como en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por el Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 27 de octubre de 2025, sobre la fase de adjudicación del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación indicando en su punto segundo:

Adjudicar el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, a favor de SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A. por un importe de 20.357,27 euros (IVA incluido) para cada uno de los 4 años de ejecución del contrato, con el siguiente desglose:

- Base Imponible: 16.824,19 euros
- IVA: 3.533,08 euros
- Total: 20.357,27 euros

Asimismo, tal y como se recoge en el mismo informe jurídico, el licitador propuesto oferta las siguientes mejoras que deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos:

- Velocidad mínima de impresión (15 páginas/min)
- Panel táctil mínimo de 10"
- Bandeja de papel adicional con capacidad para mínimo 500 hojas
- Sistema para la solicitud de consumibles / reporte de contadores / avisos de avería desde las propias máquinas totalmente automatizado
- Sistema gestión centralizada de impresión con estadísticas de uso, etc
- Equipos con velocidad continua de impresión superior a 45 ppm
- Tiempo de respuesta en el acuerdo de nivel de servicio (SLA) de 4 horas o menos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

(...)

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- La constitución de garantía definitiva se realiza mediante el ingreso en la Tesorería Municipal por importe de 3.364,83 euros, con nº de operación contable 320250003202 de fecha 21 de octubre de 2025.
- Se acredita en el expediente que la sociedad licitadora propuesta como adjudicataria está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados de fecha 2 de octubre de 2025.
- En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica y profesional se incluye en el informe jurídico-propuesta de acuerdo suscrito con fecha 27 de octubre de 2025, lo siguiente: "En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador ha presentado las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil; acreditando un volumen de negocio por un importe superior al indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

En relación con la solvencia técnica y profesional, el licitador presenta relación de los principales suministros efectuados por la empresa durante los tres últimos ejercicios (2022, 2023 y 2024) de tipología similar al objeto del contrato, señalando anualidad, importe y destinatario, tanto públicos como privados; acompañado de un certificado acreditativo de buena ejecución del Ayuntamiento de Lleida, verificable mediante código seguro de verificación, con el que acredita un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

(...) Además, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A. está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, habiendo aportado Certificado de inscripción, verificado con fecha de 24/10/2025, acreditando frente al Ayuntamiento de Navacarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar".

- Al ser el valor estimado del contrato inferior a 100.000,00 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo regulado en el artículo 44.1 de la LCSP.

IMPORTANTE:

En cuanto a la facturación, literalmente se recoge en el apartado 16 del PPT:

"La facturación será mensual y la adjudicataria emitirá las siguientes facturas por cada mes facturado:

Una factura mensual con el importe fijo del Alquiler de las máquinas. Incluirá el periodo facturado y los siguientes conceptos desglosados:

- Concepto 1: Cuota Alquiler Equipos Multifuncionales (Periodo facturado mes / año)



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Desglose de cada máquina por Marca, modelo, N.º de serie, ubicación, conteo inicial, conteo final.

- Concepto 2: Cuota fija Copias BN y Color (Periodo MES/año)

Desglose de cada máquina por Marca, modelo, N.º de serie, ubicación.

Número de copias realizadas en B/N incluirá conteo inicial, conteo final.

Número de copias realizadas en color incluirá conteo inicial, conteo final.

Otra factura como concepto de la cuota variable de número de copias totales mensuales y el mantenimiento:

- Concepto: Cuota variable número de copias BN y Color (Periodo mes/año)

Desglose de cada máquina por Marca, modelo, N.º de serie, ubicación.

Número de copias realizadas en B/N que exceden la cuota fija.

Número de copias realizadas en color que exceden la cuota fija”.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 077SUM23, para la adjudicación de la “contratación de arrendamiento de impresoras multifunción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente, teniendo en cuenta que el responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas por la sociedad adjudicataria (apartado sexto de este informe), así como lo señalado como importante en otros extremos adicionales sobre la forma de pago que se recoge en el PPT.

(...)”

A la vista de lo expuesto y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el licitador GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. con fecha de 08/10/2025 y Registro de Entrada número 10801/2025, a en los términos expuestos en el Informe de contestación emitido por el Técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 14/10/2025, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Adjudicar el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, a favor de SERVICIOS MICROINFORMATICA, S.A, por los siguientes importes:

<u>“Año 1:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 € <u>Año 2:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 €	<u>Año 3:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 € <u>Año 4:</u> -Base imponible: 16.824,19 € -IVA: 3.533,08 € -Total: 20.357,27 €
---	--

MEJORAS

1-Mejora la velocidad mínima de impresión (marcar con un X la opción que corresponda)

☐	Incrementa en hasta 5 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.
--------------------------	---

☐	Incrementa en hasta 10 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.
--------------------------	--

☒	Incrementar en hasta 15 páginas/min la velocidad mínima de impresión exigido en cada modelo de máquina.
-------------------------------------	---

2-Panel táctil mínimo de 10” (5 puntos) en color (marcar con un X la opción que corresponda).

☒	SÍ
-------------------------------------	----

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E51D0840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E

☐ NO

3-Bandeja de papel adicional con capacidad para mínimo 500 hojas (marcar con un X la opción que corresponda).

☒ SÍ

☐ NO

4-Disponer de un sistema para la solicitud de consumibles / reporte de contadores / avisos de avería desde las propias máquinas totalmente automatizado. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒ SÍ

☐ NO

5-Sistema gestión centralizada de impresión con estadísticas de uso, etc. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒ SÍ

☐ NO

6-Equipos con velocidad continua de impresión superior a 45 ppm. (marcar con un X la opción que corresponda).

☒ SÍ

☐ NO

7-Mejoras en el tiempo de respuesta en el acuerdo de nivel de servicio (SLA) definido en este pliego, repartidos de la siguiente forma (marcar con un X la opción que corresponda).

☒ 4 horas o menos

☐ 5 horas

☐ 6 horas

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navacarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a la Concejalía de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navacarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas por la sociedad adjudicataria.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

4º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURIDICA GENERALISTA PARA PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación con el expediente 001SER25, relativo al contrato para la prestación del servicio de orientación jurídica generalista para personas usuarias del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 10/10/2025, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de orientación jurídica generalista para personas usuarias del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 06/02/2025.

II.- A continuación, con fecha de 20/02/2025, por la Concejal-Delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Nota de Régimen Interior, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

En referencia al expediente de contratación con número 001SER25 SERVICIO DE ORIENTACION JURIDICA GENERALISTA PARA PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO SOLICITA

-La paralización del procedimiento dado que hay que proceder a rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas. (...)”

III.- Y con fecha de 27/05/2025, por la Junta de Gobierno local en sesión ordinaria, se adoptó el acuerdo de aprobar la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para la prestación del servicio de orientación jurídica generalista para personas usuarias del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): 6.911,52 euros ANUALES, IVA 21% incluido, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:
 - 5.712,00 euros en concepto de base imponible;
 - 1.199,52 euros en concepto de IVA (21%).
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 11.424,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 11 del PPT, la duración del contrato será de un año, prorrogable otro año más.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Un año.

IV.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 29/05/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 13/06/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

V.- Con fecha 20/06/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando

que la única licitadora había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la única plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que la licitadora había presentado de forma electrónica la Memoria técnica del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

Acordando la Mesa de Contratación que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 03/07/2025, por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

PRIMERO. Contenido del Sobre B, criterio de valoración y causas de exclusión de la oferta.

1. Criterios subjetivos.....Hasta 45 puntos máximo

1. PROPUESTA MEMORIA TÉCNICA

En base a tener información sobre como los interesados en la gestión, conocen y entienden como hay que desarrollar el servicio de orientación jurídica generalista para personas usuarias de Servicios Sociales, se considera necesario que los mismos presenten una memoria de gestión que se plasmará en un documento técnico que recoja, con la mayor amplitud y detalle necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento, así como el tratamiento de los aspectos referido a la protección de datos personales.

Dicho documento deberá tener una buena presentación, deberá paginarse e incluirá un índice que recogerá todos los apartados detalladamente.

El texto de la memoria se presentará acorde a las siguientes normas de edición:

- Tipo de letra (fuente): Arial

Títulos: 14

Cuerpo de Texto: 11

- Interlineado: 1.15
- Número máximo de páginas por Memoria: 30 páginas a doble cara.

Comprenderá los aspectos que a continuación se detallan: Se valorará con la máxima puntuación el grado de detalle, descripción de la organización y fundamentación del servicio.

- Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico, hasta 10 puntos.
- Organización de la actividad: horarios, días, población a la que va dirigida, delimitación materias sobre las que se puede asesorar principalmente. hasta 10 puntos.
- Establecimiento de objetivos general y específicos, hasta 10 puntos.
- Evaluación del servicio, protocolo de coordinación con profesionales de referencia de servicios sociales, protocolo en materia de protección de datos y modelo de documento recogida de datos para memoria anual del servicio. Hasta 15 puntos.

SEGUNDO. Valoración del Sobre B de las ofertas presentadas. -

Revisada la propuesta de memoria técnica de la única plica presentada se informa que cumple con lo exigido en los criterios de valoración subjetivos que se han detallado anteriormente. La memoria técnica recoge con amplitud y detalle todo lo relativo a la organización y funcionamiento del servicio de asesoría jurídica, así como el protocolo en materia de protección de datos.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por lo mencionado anteriormente, se otorga la máxima puntuación de 45 puntos a la PLICA N° 1, presentada por MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO.

Lo que se informa a los efectos oportunos

(...)"

VII.- Y, seguidamente, con fecha de 09/07/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURIDICA GENERALISTA PARA PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 001SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 6.911,52 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 5.712,00 euros en concepto de base imponible;

- 1.199,52 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Oferta de mejoras objetivas:

- El licitador dispone de Titulación de Máster Universitario relacionado con la profesión de Derecho (marcar la opción que corresponda): SÍ.
- El licitador ofrece impartir un curso de Formación anual al equipo técnico de la Concejalía de Bienestar Social de 4 horas anuales.
- El licitador ofrece la realización de una bolsa de horas de 4 horas anuales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)"

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VIII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 12/08/2025, por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió informe técnico de valoración del Sobre C, señalando expresamente lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

CRITERIOS DE VALORACIÓN. TOTAL 100 PUNTOS

1. Criterios objetivos.....Hasta 55 puntos máximo

1.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....hasta 30 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, a la baja, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$P = PB \times OM / ON$$

Siendo:

P= Puntos asignados a cada oferta;

PB= Puntos base a asignar;

OM= Oferta menor;

ON=Oferta de cada concurrente.

A tenor del artículo 149 de la Ley 9 / 2017 de contratos del sector público, relativo a "Ofertas anormalmente bajas" se estudiará si las empresas licitadoras incurren en este tipo de ofertas pidiéndoles justificación detallada de la misma en su caso.

1.2. MEJORAS OBJETIVAS.....hasta 25 puntos máximo.

Se valorará las siguientes mejoras, que incrementen los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin coste adicional para el Ayuntamiento hasta un máximo de 25 puntos.

La asignación de puntos se efectuará de la siguiente forma:

- Disponer de Titulación de Máster Universitario relacionado con la profesión de Derecho. (9 puntos)
- Por impartir un curso de Formación anual al equipo técnico de la concejalía de Bienestar Social de un máximo de 4 horas: Hasta un máximo de 8 puntos. (2 puntos por cada hora de formación).
- Por la realización de una bolsa de horas anuales hasta un máximo de 4 horas: Hasta un máximo de 8 puntos (2 puntos por hora)

2. Criterios subjetivos.....Hasta 45 puntos máximo

1. PROPUESTA MEMORIA TÉCNICA

En base a tener información sobre como los interesados en la gestión, conocen y entienden como hay que desarrollar el servicio de orientación jurídica generalista para personas usuarias de Servicios Sociales, se considera necesario que los mismos presenten una memoria de gestión que se plasmará en un documento técnico que recoja, con la mayor amplitud y detalle necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento, así como el tratamiento de los aspectos referido a la protección de datos personales.

Dicho documento deberá tener una buena presentación, deberá paginarse e incluirá un índice que recogerá todos los apartados detalladamente.

El texto de la memoria se presentará acorde a las siguientes normas de edición:

- Tipo de letra (fuente): Arial
Títulos: 14
Cuerpo de Texto: 11
- Interlineado: 1.15
- Número máximo de páginas por Memoria: 30 páginas a doble cara.

Comprenderá los aspectos que a continuación se detallan: Se valorará con la máxima puntuación el grado de detalle, descripción de la organización y fundamentación del servicio.

- Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navacarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico , hasta 10 puntos.
- Organización de la actividad: horarios, días, población a la que va dirigida, delimitación materias sobre las que se puede asesorar principalmente. hasta 10 puntos.
- Establecimiento de objetivos general y específicos, hasta 10 puntos.
- Evaluación del servicio, protocolo de coordinación con profesionales de referencia de servicios sociales, protocolo en materia de protección de datos y modelo de documento recogida de datos para memoria anual del servicio. Hasta 15 puntos.

SEGUNDO. Valoración del Sobre C de las ofertas presentadas. -

LICITADOR	PUNTUACION PROPUESTA ECONOMICA	PUNTUACION DISPONER TITULO MASTER	PUNTUACION IMPARTICION FORMACION ANUAL	PUNTUACION OFERTA BOLSA DE HORAS
PLICA N°1 MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO	30 PUNTOS	9 PUNTOS	8 PUNTOS	8 PUNTOS

TERCERO. Valoración final de las ofertas SOBRE C -

Licitador	Puntuación total Sobre C
PLICA N°1 MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO	55 PUNTOS

CUARTO. Puntuación total del proceso de valoración

Licitador	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	Puntuación total
-----------	-----------------------	-----------------------	------------------



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PLICA Nº1 MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO	45	55	100
---	----	----	-----

Tras la aplicación de los criterios de valoración subjetiva y valoración objetiva, así como realizar la sumatoria de ambas valoraciones y tratándose de la única oferta presentada al proceso de licitación; se informa que la empresa licitadora con mayor puntuación final es PLICA Nº1 MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO, habiendo obtenido un total de 100 puntos, resultando la adjudicataria del servicio objeto de licitación.

(...)"

IX.- Y con fecha de 25/08/2025, se emitió Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración del Sobre C emitido con fecha de 12/08/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO (PLICA Nº 1)	100

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO, única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente:

"6.911,52 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 5.712,00 euros en concepto de base imponible;

- 1.199,52 euros en concepto de IVA."

Y el plazo total del contrato es el siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 del Anexo I del PCAP: "Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 11 del PPT, la duración del contrato será de un año, prorrogable otro año más."

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 285,60 euros (5% de 5.712,00 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

X.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 03/09/2025, por la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de orientación jurídica generalista para personas usuarias del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 12/08/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO (PLICA Nº 1)	100

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de orientación jurídica generalista para personas usuarias del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO, "por el precio de 6.911,52 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 5.712,00 euros en concepto de base imponible;
- 1.199,52 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Oferta de mejoras objetivas:

- El licitador dispone de Titulación de Máster Universitario relacionado con la profesión de Derecho (marcar la opción que corresponda): SÍ.
- El licitador ofrece impartir un curso de Formación anual al equipo técnico de la Concejalía de Bienestar Social de 4 horas anuales.
- El licitador ofrece la realización de una bolsa de horas de 4 horas anuales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)"

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 285,60 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)"

XI.- Y con fecha de 16/09/2025, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"(...) PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de orientación jurídica generalista para personas usuarias del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 12/08/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO (PLICA Nº 1)	100

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de orientación jurídica generalista para personas usuarias del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO, “por el precio de 6.911,52 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 5.712,00 euros en concepto de base imponible;
- 1.199,52 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Oferta de mejoras objetivas:

- El licitador dispone de Titulación de Máster Universitario relacionado con la profesión de Derecho (marcar la opción que corresponda): SÍ.
- El licitador ofrece impartir un curso de Formación anual al equipo técnico de la Concejalía de Bienestar Social de 4 horas anuales.
- El licitador ofrece la realización de una bolsa de horas de 4 horas anuales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)”

TERCERO.- Requerir a la licitadora MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 285,60 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.
(...)”

XII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 17/09/2025, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva a la licitadora MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO, mediante Registro de Salida número 7520/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación con fecha de 22/09/2025.

XIII.- Y con fecha de 03/10/2025, la licitadora MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO, ha presentado la documentación requerida, dentro del plazo concedido al efecto, con número de Registro de entrada 10614/2025.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada, requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16/09/2025, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

La licitadora **MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO** ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid, de fecha de 30/09/2025, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha de 02/10/2025, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

e) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

La licitadora **MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO** ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, la licitadora presenta las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, acreditando un volumen anual de negocio (ingresos de explotación) por un importe superior al indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP en los tres ejercicios.
- En relación con la solvencia técnica y profesional, la licitadora presenta relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, de los ejercicios 2024 y 2025 (servicios prestados en el Ayuntamiento de Navalcarnero).
- Asimismo, se ha incorporado al expediente Informe de la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero relativo a los servicios prestados en el Ayuntamiento por Doña M^a de los Desamparados Pla Carretero, con el que se acredita un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP en el ejercicio 2025; informe que señala lo siguiente:

“(…) INFORMA

Que M^a de los Desamparados Pla Carretero (...) ha prestado el servicio de asesoría jurídica generalista en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero

Se informa que, según los datos obrantes en esta administración, ha desempeñado los servicios profesionales como Asesora Jurídica en el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero, desde mayo del año 2024 hasta julio de 2025, en jornada de dos días a la semana.

En este periodo ha desarrollado con satisfacción y buena ejecución y rendimiento las siguientes funciones:

- Servicio de Orientación Jurídica Generalista para personas usuarias de Servicios Sociales. Planificación y diseño del mismo.
- Asistencia y apoyo en la tramitación de la solicitud de Justicia gratuita a las personas usuarias de los servicios sociales del municipio de Navalcarnero.
- Asesoramiento al resto de profesionales de los Servicios Sociales municipales de Navalcarnero (trabajadores sociales, educadora, y psicólogas en materia jurídica).
- Coordinación con los técnicos del Centro de Servicios Sociales, sobre los usuarios atendidos que trabajen sobre los mismos casos.
- Cumplimiento con las directrices consensuadas con la responsable del contrato y comunicación de cualquier variación, incidencias, etc. que se den en el cumplimiento de la prestación del servicio.
- Elaboración de una Memoria del servicio semestral y una Memoria del servicio anual a entregar antes del 15 de enero, atendiendo al perfil de personas atendidas por edad, sexo y motivo de consulta, aspectos abordados, nº de vecinos atendidos, entre otros indicadores.
- Facilitar cualquier información requerida por los profesionales de Servicios Sociales, en la forma y tiempo que éste establezca, durante el desarrollo del servicio.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- *Apoyo en la realización de informes requeridos por otras instituciones en el caso de ser preciso.*

A continuación, se detallan los importes facturados por anualidades:

- *De mayo a diciembre del año 2024 se ha facturado por un importe total de 4.452€ IVA INCLUIDO.*
- *De enero a septiembre del año 2025 se ha facturado por un importe total de 5.045,60€ IVA INCLUIDO.*

(...)”

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

La licitadora MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 285,60 euros, constando en el expediente la carta de pago acreditativa, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de orientación jurídica generalista para personas usuarias del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO, “por el precio de 6.911,52 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 5.712,00 euros en concepto de base imponible;*
- 1.199,52 euros en concepto de IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Oferta de mejoras objetivas:

- *El licitador dispone de Titulación de Máster Universitario relacionado con la profesión de Derecho (marcar la opción que corresponda): SÍ.*
- *El licitador ofrece impartir un curso de Formación anual al equipo técnico de la Concejalía de Bienestar Social de 4 horas anuales.*
- *El licitador ofrece la realización de una bolsa de horas de 4 horas anuales.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

(...)”

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De

igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente:

“(…) de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparece designado el siguiente responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Dirección de la Concejalía de Bienestar Social o Unidad Administrativa que le sustituya en caso de reorganización municipal, que actuará como interlocutor con el contratista adjudicatario, de conformidad con la Cláusula 16 del PPT.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 3498/2025, de 07/10/2025.

(...)"

Y visto asimismo, el Informe de Intervención número 1571/2025, de fecha de 23/10/2025, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 1571/2025"

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA GENERALISTA PARA PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), CON RECTIFICACIÓN DE PLIEGOS APROBADOS POR JGL DE 06/02/2025. (EXP.001SER25-55/2025 GESTDOC).

(...)

TERCERO: Existencia y adecuación de crédito. Consta en el expediente informe de plazos de ejecución suscrito por la Técnico de Administración General con fecha 23 de abril de 2025 así como los siguientes documentos contables:

- Retención de crédito para el ejercicio 2025, con nº de operación 220250003439 de fecha 19 mayo de 2025 y con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 22791 "Prevención, inserción y promoción social. Bienestar Social" por un importe de 2.303,84 euros para dar cobertura a la prestación del servicio de orientación jurídica generalista para las personas usuarias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y 31 de diciembre de 2025.
- Retención de crédito para ejercicios futuros, con nº de operación 220259000002, de fecha 20 de enero de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 22791 "Prevención, inserción y promoción social. Bienestar Social" y por un importe total de 9.215,36 euros para dar cobertura a la prestación del servicio de orientación jurídica durante los años 2026 y hasta abril 2027, con el siguiente desglose:
 - Año 2026 6.911,52 euros
 - Año 2027 (hasta abril) 2.303,84 euros
- Retención de crédito para ejercicios futuros, con nº de operación 220259000040, de fecha 19 de mayo de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 22791 "Prevención, inserción y promoción social. Bienestar Social" y por un importe total de 2.303,84 euros para dar cobertura a la prestación del servicio de orientación jurídica durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2027.

Una vez formalizado el contrato se procederá a la regularización de los documentos contables en su fase AD por el importe en el que finalmente se haya adjudicado el contrato, teniendo en cuenta la oferta presentada por el proveedor propuesto como adjudicatario asciende a 6.911,52 euros anuales.

(...)

SEXTO: Rectificación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas. Ambos pliegos figuran en expediente informados con fecha 14 de mayo de 2025 por la Técnico de Administración General, con el visto bueno del Secretario General con fecha 16 de mayo de 2025, en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL que requiere que los informes que se emitan señalen la legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, así como en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Según lo indicado en el mencionado informe, la corrección de los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas y particulares que han de regir la contratación, supone la retroacción de las actuaciones debiendo aprobarse por el órgano de contratación los nuevos Pliegos rectificados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 10 de octubre de 2025, sobre la fase de adjudicación del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de

contratación, incluyendo en su punto primero: “Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de orientación jurídica generalista para personas usuarias del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO, “por el precio de 6.911,52 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO”

Asimismo, se ofertan mejoras de bolsa de horas e impartición de curso de formación anual al equipo técnico de la Concejalía de Bienestar Social, que deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

(...)

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- La constitución de garantía definitiva se realiza mediante el ingreso en la Tesorería Municipal por importe de 285,60 euros, con nº de operación contable 320250003063 de fecha 3 de octubre de 2025.
- Se acredita en el expediente que la licitadora propuesta como adjudicataria está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados de fecha 30 de septiembre y 2 de octubre de 2025, respectivamente.
- En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica y profesional se incluye en el informe jurídico-propuesta de acuerdo suscrito con fecha 10 de octubre de 2025, lo siguiente: “En relación con la solvencia económica y financiera, la licitadora presenta las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, acreditando un volumen anual de negocio (ingresos de explotación) por un importe superior al indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP en los tres ejercicios.
 - En relación con la solvencia técnica y profesional, la licitadora presenta relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, de los ejercicios 2024 y 2025 (servicios prestados en el Ayuntamiento de Navalcarnero).
 - Asimismo, se ha incorporado al expediente Informe de la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero relativo a los servicios prestados en el Ayuntamiento por Doña M^a de los Desamparados Pla Carretero, con el que se acredita un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP en el ejercicio 2025”.
- Al ser el valor estimado del contrato inferior a 100.000,00 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo regulado en el artículo 44.1 de la LCSP.

IMPORTANTE:

En cuanto a la forma de pago se recoge en el PPT apartado 17 lo siguiente:

“La forma de pago será mediante factura mensual. En caso de no poder realizar la actividad por causa de fuerza mayor sobrevenida no se generará derecho a indemnización ni pago por parte del Ayuntamiento.

El adjudicatario solo percibirá las cantidades relativas a los servicios efectivamente prestados”.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente de adjudicación de la contratación 001SER25 y modificación de pliegos, que tiene por objeto la “prestación del servicio de orientación jurídica generalista de las personas usuarias del centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente, teniendo en cuenta que el responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas por la adjudicataria (apartado sexto de este informe), así como lo señalado como importante en otros extremos adicionales sobre la forma de pago que se recoge en el PPT.

(...)”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista de lo expuesto y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de orientación jurídica generalista para personas usuarias del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PLA CARRETERO, “por el precio de 6.911,52 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 5.712,00 euros en concepto de base imponible;
- 1.199,52 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Oferta de mejoras objetivas:**

- El licitador dispone de Titulación de Máster Universitario relacionado con la profesión de Derecho (marcar la opción que corresponda): SÍ.
- El licitador ofrece impartir un curso de Formación anual al equipo técnico de la Concejalía de Bienestar Social de 4 horas anuales.
- El licitador ofrece la realización de una bolsa de horas de 4 horas anuales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)”

Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a la Dirección de la Concejalía de Bienestar Social o Unidad Administrativa que le sustituya en caso de reorganización municipal, que actuará como interlocutor con el contratista adjudicatario, de conformidad con la Cláusula 16 del PPT y apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas por la adjudicataria, así como de la forma de pago que se recoge en el PPT.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE KARATE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con el expediente 033CONSER25, relativo al contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 21/10/2025, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24/06/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100 LCSP):
CANON ANUAL: SEISCIENTOS EUROS ANUALES (600,00 euros), en concepto de canon. Este importe será el canon que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Navalcarnero de forma anual, durante el tiempo de vigencia del contrato. El canon es susceptible de mejora al alza por los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5 del PPT.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
78.214,87 euros, determinado por la estimación de ingresos que se generan a lo largo de un año (diez meses de servicio), teniendo en cuenta la duración del contrato y su eventual prórroga, IVA no incluido, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato y en el Estudio de Viabilidad del contrato, incorporado al expediente de contratación.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del PPT, la duración del contrato será por un periodo de TRES AÑOS (3) desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un año más (1).
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Un (1) año.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 02/07/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 28/07/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Seguidamente, con fecha de 17/07/2025 y Registro de Entrada número 7861/2025, se recibió en el Ayuntamiento de Navalcarnero recurso presentado por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid, por el que se impugna el expediente 033CONSER25.

A la vista del recurso presentado, con fecha de 18/07/2025, se procedió a suspender el plazo de presentación de ofertas y a anular el anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

IV.- Y con fecha de 31/08/2025, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aceptar las pretensiones expresadas en el recurso presentado por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid con fecha de 17/07/2025 y Registro de Entrada número 7861/2025, contra el Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), produciéndose el allanamiento del Ayuntamiento al recurso presentado.

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 24/06/2025, en los términos exigidos en el recurso presentado por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid con fecha de 17/07/2025 y Registro de Entrada número 7861/2025.

TERCERO.- Publicar nuevo anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid). (...)”

V.- El nuevo anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 31/07/2025; finalizando el plazo

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

de presentación de ofertas el siguiente día 26/08/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

VI.- Con fecha 03/09/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el único licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la única plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Memoria técnica del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

VII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 16/09/2025, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE KARATE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID) SOBRES “B”

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios de la explotación de la modalidad deportiva de Karate de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP.033CONSER25, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 24/06/2025.

Tipo de Contrato	Concesión de Servicios.
Objeto del Contrato	Concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate.

2. CRITERIOS SUBJETIVOS.

La valoración se efectuará teniendo en cuenta, tanto la coherencia, racionalidad, detalle y profundidad de la exposición general de los siete puntos requeridos y detallados a continuación:

Criterios subjetivos-máximo 45 puntos-

	máximo 45 puntos
A la mejor memoria presentada en un máximo de 5 folios A4 (tamaño de letra 11-2 caras), que deberá recoger los siguientes aspectos técnicos:	

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E

- Programación de clases, hasta 15 puntos.
- Número mínimo de alumnos por clase, hasta 5 puntos a la mejor propuesta.
- Clases de recuperación previstas, hasta 5 puntos a la mejor propuesta.
- Aumento de clases extras para los alumnos de competición hasta 5 puntos a la mejor propuesta.
- Número de alumnos becados, hasta 5 puntos a la mejor propuesta.
- Por número de deportistas que hayan participado en el año 2024/2025 en competiciones autonómicas en la modalidad de Karate, dando 1 punto por cada participante acreditado, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por número de deportistas que hayan participado en el año 2024/2025 en competiciones nacionales en la modalidad de Karate, dando 1 punto por cada participante acreditado, hasta un máximo de 5 puntos.

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
1	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU

EXPLICACIÓN

a) Programación de clases (15 puntos).

Respecto al primer punto, el licitador hace referencia a la programación de las clases bajo un sobrenombre de “Aprendiendo Karate” que se caracteriza por una enseñanza en un entorno distendido y agradable para que de esta forma se mejore el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos a través de valores como la tolerancia y el respeto mutuo y siempre en un ambiente de participación activa. El proyecto deportivo se iniciará dando la oportunidad al alumno de iniciarse y/o perfeccionarse en karate como base fundamental de lo que ellos consideran una escuela deportiva.

Sigue enunciando que la edad inicial para formar parte de la escuela son 4 años y sin límite de edad y enumeran una serie de objetivos generales de carácter coordinativo, aspectos motrices básicos y específicos, para continuar con los objetivos específicos más relacionados con el karate (técnicas deportivas, tsuki, yodan uke, gyaku...)

El licitador continúa enumerando del mismo modo una serie de objetivos que intenten definir la línea de enseñanza del Club/Escuela para un total de 15 puntos.

El licitador continua exponiendo que la programación de clases irá de la mano con el calendario escolar estableciendo dos y tres horas semanales en función del nivel del usuario.

La programación sigue enumerando los contenidos específicos por ciclo siendo éstos la estimulación motriz, la iniciación al deporte, la fundamentación deportiva para finalizar con la especialización propiamente dicha.

Finalizan este apartado haciendo referencia a varios puntos que el club considera necesarios para un correcto desarrollo de la actividad a nivel general, así como las relaciones básicas entre alumnos, familias, instituciones y educadores deportivos para que todo ello fluya en un ambiente óptimo para el devenir correcto de la actividad y el club deportivo.

b) Número mínimo de alumnos por clase (5 puntos).

Se establece el número mínimo de alumnos por clase en 10 ALUMNOS/AS.

c) Clases de recuperación previstas (5 puntos).

El club subsanará en tiempo y forma cualquier incidencia que pueda causar la no asistencia del profesor responsable de la sesión diaria mediante un profesor suplente adscrito al Club ya que cuentan en plantilla con un número suficiente de profesores como para que no se produzca tal suplencia. En cualquier caso, si por causas mayores no pudiese celebrarse la clase se recuperaría en fin de semana o en los días alternos que se dé karate en las instalaciones municipales.

d) Aumento de clases extra para los alumnos de competición (5 puntos).



Los alumnos de competición pueden asistir durante la temporada a 40 clases extras en instalaciones privadas, así como ser partícipes del programa que imparte la Federación Madrileña de Karate pudiendo añadir 10 clases más, para un total de 50.

- e) Número de alumnos becados (5 puntos).
Se expone que este Club becará a todos los alumnos menores de 16 años que lleven como mínimo una temporada entrenando en el club y aporten la documentación necesaria sobre su situación familiar, acudiendo gratis hasta que mejore su situación.
- f) Número de alumnos participantes en competiciones autonómicas (5 puntos).
El licitador expone que en la temporada anterior participaron un total de 204 deportistas en competiciones autonómicas.
- g) Número de alumnos participantes en competiciones nacionales (5 puntos).
El licitador expone que en la temporada anterior participaron un total de 35 deportistas en competiciones nacionales.

VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS SOBRE 45 PUNTOS				
Plica	Licitador	Puntuación Parcial		Puntuación Total
1	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU	a)	15	45
		b)	5	
		c)	5	
		d)	5	
		e)	5	
		f)	5	
		g)	5	

4. VALORACIÓN TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobres "B", según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total
1	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU	45 puntos

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU que para su propuesta de adjudicación obtiene una puntuación de 45 puntos.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total
1	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU	45 puntos

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto. (...)"

VIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 23/09/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE KARATE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP. 033CONSER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un CANON ANUAL DE SEICIENTOS TREINTA EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Inversiones:

En concepto de adquisición de material deportivo, el licitador ofrece la cantidad de 7.183,34 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 6.301,11 euros corresponden a la base imponible,
- 882,23 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• Actividades a realizar:

En concepto de Master Class y Torneos ejecutados por el técnico de la especialidad, el licitador ofrece los siguientes torneos/clases magistrales por temporada (marcar la opción que corresponda):

0 Torneo/Clase (no ofrece mejora)	
1 Torneo/Clase	
2 Torneos/Clases	XX

• Acreditación del personal:

El licitador acredita que el profesor responsable de la ejecución del servicio tiene la siguiente titulación/nivel: 8º DAN.

(Debiendo acreditar dicha titulación/nivel mediante declaración responsable.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Asimismo, aporta documento relativo a las mejoras ofertadas (“Inversión en material deportivo y plataforma virtual”, “Inversión en competiciones patrocinadas por el Club” y “Declaración responsable”).

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

IX.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 26/09/2025, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE KARATE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID)

SOBRES “C” y FINAL

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios de la explotación de la modalidad deportiva de KARATE de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP.033CONSER25, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 24/06/2025.

Tipo de Contrato	Concesión de Servicios.
Objeto del Contrato	Concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate.

2. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACION.

Criterios objetivos-máximo 55 puntos-

Proposición económica	máximo 35 puntos
A la oferta de mayor incremento económico se le dará 35 puntos y al resto se les dará los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula: $P = PB \times ON / OM$ P Puntos asignados a cada oferta. PB Puntos base a asignar.	



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ON	Oferta de cada concurrente
OM	Oferta Mayor

Inversiones y Actividades a realizar	máximo 15 puntos
-Adquisición de material deportivo: 2 puntos por cada 200,00€, de inversión hasta un máximo de 1.000,00€.	
-Master Class y Torneos ejecutados por el técnico de la especialidad, 2,5 puntos por cada torneo/clase magistral hasta un máximo de 2 torneos o clases por temporada.	
1 Torneo/Clase	2,5 puntos
2 Torneo/Clase	2,5 puntos

Acreditación de personal	5 puntos
-Se otorgarán 0,5 puntos por DAN hasta un máximo de 5 puntos al profesor que acredite dicha titulación/nivel mediante declaración responsable.	

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
1	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU

VALORACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS SOBRE 55 PUNTOS				
Plica	Licitador	Importe/	Puntuación Parcial	Puntuación Total
1	Proposición Económica	630,00€	35 puntos	54 puntos
	Acreditaciones e Inversiones			
	Material Deportivo	7.183,34€ (IVA incluido)	10 puntos	
	Master Class Temporada	2	5 puntos	
	Acreditación de personal	8º DAN	4 puntos	

4. VALORACIÓN PARCIAL SOBRES "C"

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones parciales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobres "C", según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total Sobres "C"
1	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU	54 puntos

5. CUADRO DE VALORACION TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME.

CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL (...)	Criterios Subjetivos (Sobre 45 puntos)	Criterios Objetivos (Sobre 55 puntos)
PUNTUACIÓN	45 PUNTOS	54 PUNTOS
TOTAL	99 PUNTOS	

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU, que obtiene una puntuación TOTAL de 99 puntos.

CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU	99 puntos
---	-----------

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29C5C5CBEE4171F64A9E

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto. (...)”

X.- Y en la misma fecha de 26/09/2025, se emitió informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 26/09/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
Iº	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU (PLICA Nº 1)	99,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU, única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 99,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El apartado 14 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

“14. GARANTÍA DEFINITIVA.

- Garantía definitiva: Sí procede.*
- Importe: El 5 % del canon ofertado por el adjudicatario (teniendo en cuenta la duración total del contrato, pero no las eventuales prórrogas del mismo).”*

El canon ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente: CANON ANUAL DE SEISCIENTOS TREINTA EUROS.

Y el apartado 19 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

“19. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del PPT, la duración del contrato será por un periodo de TRES AÑOS (3) desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un año más (1). (...)”*

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 94,50 euros (5% de 630,00 euros, multiplicado por los 3 años de duración del contrato).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)”

XI.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 01/10/2025, por la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 26/09/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU (PLICA Nº 1)	99,00

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), a favor de CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU, por “un CANON ANUAL DE SEISCIENTOS TREINTA EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Inversiones:

En concepto de adquisición de material deportivo, el licitador ofrece la cantidad de 7.183,34 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 6.301,11 euros corresponden a la base imponible,
- 882,23 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• Actividades a realizar:

En concepto de Master Class y Torneos ejecutados por el técnico de la especialidad, el licitador ofrece los siguientes torneos/clases magistrales por temporada (marcar la opción que corresponda):

0 Torneo/Clase (no ofrece mejora)	
1 Torneo/Clase	
2 Torneos/Clases	XX

• Acreditación del personal:

El licitador acredita que el profesor responsable de la ejecución del servicio tiene la siguiente titulación/nivel: 8º DAN.

(Debiendo acreditar dicha titulación/nivel mediante declaración responsable.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 94,50 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)”

XII.- Y con fecha de 03/10/2025, por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 26/09/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU (PLICA Nº 1)	99,00

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E

instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), a favor de CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU, por “un CANON ANUAL DE SEISCIENTOS TREINTA EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Inversiones:

En concepto de adquisición de material deportivo, el licitador ofrece la cantidad de 7.183,34 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 6.301,11 euros corresponden a la base imponible,

- 882,23 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• Actividades a realizar:

En concepto de Master Class y Torneos ejecutados por el técnico de la especialidad, el licitador ofrece los siguientes torneos/clases magistrales por temporada (marcar la opción que corresponda):

0 Torneo/Clase (no ofrece mejora)	
1 Torneo/Clase	
2 Torneos/Clases	XX

• Acreditación del personal:

El licitador acredita que el profesor responsable de la ejecución del servicio tiene la siguiente titulación/nivel: 8º DAN.

(Debiendo acreditar dicha titulación/nivel mediante declaración responsable.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 94,50 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)”

XIII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 07/10/2025, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU, mediante Registro de Salida número 8043/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador accedió a la citada notificación telemática con fecha de 08/10/2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

XIV.- Y con fecha de 19/10/2025, el licitador CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU ha presentado la documentación requerida, dentro del plazo concedido al efecto, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; habiéndola complementado con fecha de 20/10/2025.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada, requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 03/10/2025, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid, de fecha de 12/08/2025, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha de 12/10/2025, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

g) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador presenta copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil para actividad de "ASOCIACION DEPORTIVA, CLUB DEPORTIVO O GIMNASIO HASTA 600 SOCIOS", por un importe en concepto de límite por siniestro de 1.200.000,00 euros, acompañado del recibo de pago de la póliza (con efectos desde 22/09/2025 hasta 22/09/2026); acreditando la disposición de un seguro de responsabilidad civil de conformidad con lo dispuesto en el punto d.1 del apartado 8.1.b del ANEXO I del PCAP.
- En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el licitador presenta declaración responsable relativa al principal servicio prestado del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, entre los años 2021 a 2025 (servicios prestados en el Ayuntamiento de Navalcarnero).
- Asimismo, se ha incorporado al expediente Informe de buena ejecución del Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero relativo a los servicios prestados en el Ayuntamiento por el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU, con el que se acredita un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP; informe que señala lo siguiente:

"(...) Informe de Buena Ejecución

-Contrato de servicios para la explotación de las actividades deportivas en la modalidad de Karate en el Polideportivo "El Pijorro" de Navalcarnero (Madrid).

-Código Expediente: 024CONSER21/GESTDOC 5288/21

Código CPV: 92610000 "Servicios de explotación de instalaciones deportivas".

El C.D.E. KARATE NAVALCARNERO YAS RYU con CIF G86597846, fue la adjudicataria del contrato de concesión de servicios para la explotación de la actividad de karate en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2021 a instancias de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato.

Los mencionados servicios consistieron en la creación de un proyecto deportivo para el municipio de Navalcarnero (Madrid), por el que se pusiese en marcha una programación deportiva acorde a la demanda y necesidades de los habitantes del municipio y siempre con una distribución clara de objetivos generales y específicos guiando al alumnado a la formación integral a través de esta disciplina deportiva. Se han desarrollado aspectos técnicos, tácticos y sociales básicos y

técnicos específicos propios del karate, todo ello a través de una metodología de la enseñanza basada en el aprendizaje integral del alumno.

Por otro lado, para acreditar la solvencia económica del adjudicatario C.D.E. KARATE NAVALCARNERO YAS RYU, se desglosan los ingresos estimados anuales según el estudio de viabilidad aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 23/06/2021.

Ingresos Totales estimados anuales (9 meses)	16.200,00€
--	------------

Así pues, el que suscribe informa que los servicios se han ejecutado correctamente y de conformidad con las condiciones establecidas contractualmente. (...)”

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe de 94,5 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), a favor de CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU, por “un CANON ANUAL DE SEISCIENTOS TREINTA EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Inversiones:

En concepto de adquisición de material deportivo, el licitador ofrece la cantidad de 7.183,34 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 6.301,11 euros corresponden a la base imponible,
- 882,23 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• Actividades a realizar:

En concepto de Master Class y Torneos ejecutados por el técnico de la especialidad, el licitador ofrece los siguientes torneos/clases magistrales por temporada (marcar la opción que corresponda):

0 Torneo/Clase (no ofrece mejora)	
1 Torneo/Clase	
2 Torneos/Clases	XX

• Acreditación del personal:

El licitador acredita que el profesor responsable de la ejecución del servicio tiene la siguiente titulación/nivel: 8º DAN.

(Debiendo acreditar dicha titulación/nivel mediante declaración responsable.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



(...)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente:

“(…) de conformidad con el Artículo 44.1.c de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 3.000.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparece designado el siguiente responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Marcos Sánchez García, Coordinador de Deportes.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no

supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 3498/2025, de 07/10/2025.

(...)"

Y visto, asimismo, el Informe de Intervención número 1609/2025, de fecha de 27/10/2025, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) INFORME DE INTERVENCIÓN 1609/2025

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE KARATE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (EXP.033CONSER25-5136/2025 GESTDOC).

(...)

TERCERO: Existencia y adecuación de crédito. En el expediente se estima el pago de un canon anual por importe de 600,00 euros, que deberá ser mejorado al alza según se recoge en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en los términos indicados en el Anexo I del PCAP, apartado 4, y de conformidad con lo señalado en el apartado tercero del artículo 289.3 de la LCSP, por lo que no procede la emisión de certificado de existencia de crédito.

Este canon anual ha sido ofertado por el adjudicatario por un importe de 630,00 €.

(...)

SEXTO: Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas. Ambos Pliegos figuran en expediente informados con fecha 5 de junio de 2025, por la Técnico de Administración General, adscrita al departamento de Contratación, y con el visto bueno del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL que requiere que los informes que se emitan señalen la legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por el Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 21 de octubre de 2025, sobre la fase de adjudicación del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación indicando en su punto primero: "Adjudicar el contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), a favor de CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU, por "un CANON ANUAL DE SEISCIENTOS TREINTA EUROS".

Se han ofertado por el licitador mejoras en la acreditación del personal (8º DAN), en actividades a realizar (2 Torneros/clases magistrales por temporada) y en inversiones en material deportivo por 7.183,34 € IVA incluido. Estas inversiones deberán ser detalladas en documento adjunto valoradas económicamente.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Las mejoras ofertadas, detalladas en la oferta, deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

(...)

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- Consta un estudio de viabilidad, suscrito por el Coordinador de Deportes con fecha de 21 de mayo de 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 24 de junio de 2025.
- En cuanto a la forma de pago la cláusula 11 del PPT, recoge textualmente: "El precio final licitado, será el canon que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Navalcarnero de forma anual, durante el tiempo de vigencia del contrato, realizándose del siguiente modo:

Primer Plazo	50% de la primera anualidad	Firma del contrato
Segundo Plazo	50% restante	A los seis meses de la fecha anterior
Anualidades siguientes	50% de la oferta	Entre el 1 y 5 de septiembre
	50% restante	Entre el 1 y 5 de marzo
Si en alguno de los plazos la fecha coincidiese con sábado o domingo se abonará el lunes siguiente. Del mismo modo en caso festivo, se abonará el siguiente día laborable al mismo. Asimismo, para la acreditación de la prestación de los servicios contratados en la forma convenida, el contratista deberá presentar toda la documentación exigida que requiere la actividad en el Ayuntamiento.		

- La constitución de garantía definitiva se realiza mediante el ingreso en la Tesorería Municipal por importe de 94,50 euros, acreditada con documento contable nº 320250003264 de fecha 15 de octubre de 2025.
- Se acredita en el expediente que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados de fecha 12 de agosto y 12 de octubre de 2025, respectivamente.
- En cuanto a la solvencia económica y financiera, el licitador propuesto presenta copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, nº 01271765, para actividad de "ASOCIACION DEPORTIVA, CLUB DEPORTIVO O GIMNASIO HASTA 600 SOCIOS" por un importe en concepto de límite por siniestro de 1.200.000,00 euros, acompañado del recibo de pago de la póliza (con efectos desde 22/09/2025 hasta 21/09/2026), acreditando la disposición de un seguro de responsabilidad civil de conformidad con lo dispuesto en el punto d.1 del apartado 8.1.b del ANEXO I del PCAP.
- Respecto a la solvencia técnica y profesional el licitador propuesto presenta declaración responsable de fecha 20 de octubre de 2025, relativa a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Navalcarnero del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato de septiembre de 2021 a junio de 2025.
Asimismo, se ha incorporado al expediente Informe de buena ejecución del Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero de fecha 17 de octubre de 2025, relativo a los servicios prestados en el Ayuntamiento por el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU, con el que se acredita un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.
- Siendo el valor estimado del contrato inferior a 5.538.000 euros y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20.1 de la LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada (SARA).
- Conforme al Artículo 44.1.c de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a tres millones de euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 033CONSER25 de adjudicación de la contratación de "concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid)", se informa favorablemente, debiendo el responsable del contrato hacer el seguimiento de las mejoras ofertadas y de la documentación exigida por el

Ayuntamiento durante la ejecución del contrato. (apartado sexto y décimo, otros extremos adicionales, de este informe).

Se facilita la ficha de terceros, adjunta al expediente, para que se cumplimente adecuadamente por el adjudicatario en el momento de la formalización del contrato a los efectos de domiciliar el pago del canon ofertado.

(...)”

A la vista de lo expuesto y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), a favor de CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL KARATE NAVALCARNERO YAS RYU, por “un CANON ANUAL DE SEISCIENTOS TREINTA EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Inversiones:

En concepto de adquisición de material deportivo, el licitador ofrece la cantidad de 7.183,34 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 6.301,11 euros corresponden a la base imponible,
- 882,23 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

• Actividades a realizar:

En concepto de Master Class y Torneos ejecutados por el técnico de la especialidad, el licitador ofrece los siguientes torneos/clases magistrales por temporada (marcar la opción que corresponda):

0 Torneo/Clase (no ofrece mejora)	
1 Torneo/Clase	
2 Torneos/Clases	XX

• Acreditación del personal:

El licitador acredita que el profesor responsable de la ejecución del servicio tiene la siguiente titulación/nivel: 8º DAN.

(Debiendo acreditar dicha titulación/nivel mediante declaración responsable.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Las mejoras ofertadas, detalladas en la oferta, deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D. Marcos Sánchez García, Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El responsable del contrato deberá hacer el seguimiento de las mejoras ofertadas y de la documentación exigida por el Ayuntamiento durante la ejecución del contrato.

Se deberá facilitar la ficha de terceros, adjunta al expediente, para que se cumplimente adecuadamente por el adjudicatario en el momento de la formalización del contrato a los efectos de domiciliar el pago del canon ofertado.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

6º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 88/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 088/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Suministro de material de fontanería para el proyecto de inversión 2025-2026 para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-68013 08/10/2025 por importe de 1.162,99 euros

Abono A07000R-9752 31/08/2025 por importe de -278,65 euros

CONTRATO “Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-68012 08/10/2025 por importe de 6.354,45 euros

Abono A07000R-8999 15/08/2025 por importe de -278,58 euros

CONTRATO “Suministro de material de electricidad para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Abono A07000R-6316 12/06/2025 por importe de -233,54 euros

Abono A07000R-6315 12/06/2025 por importe de -233,54 euros

Abono A07000R-6951 30/06/2025 por importe de -233,54 euros

CONTRATO “Suministro de material de electricidad para el proyecto de inversión 2025-2026 para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP, S.L

Fra. 504001576 30/09/2025 por importe de 3.228,15 euros

7º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 90/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 090/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Suministro de gas natural del Ayuntamiento de Navalcarnero a través del acuerdo marco de la FEMP”

- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A

Fra. PI25142000316321 02/09/2025 por importe de 42,25 euros

Fra. PI25142000316317 02/09/2025 por importe de 47,80 euros

Fra. PI25142000316313 02/09/2025 por importe de 19,43 euros

Fra. PI25142000316324 02/09/2025 por importe de 185,74 euros

Fra. PI25142000324747 09/09/2025 por importe de 46,26 euros

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35F6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E

Fra. PI25142000324744 09/09/2025 por importe de 46,26 euros
Fra. PI25142000324741 09/09/2025 por importe de 725,42 euros
Fra. PI25142000324736 09/09/2025 por importe de 15,86 euros
Fra. PI25142000324731 09/09/2025 por importe de 40,74 euros
Fra. PI25142000324732 09/09/2025 por importe de 281,07 euros
Fra. PI25142000324735 09/09/2025 por importe de 58,14 euros
Fra. PI25142000355860 02/10/2025 por importe de 22,64 euros
Fra. PI25142000355853 02/10/2025 por importe de 40,91 euros
Fra. PI25142000355846 02/10/2025 por importe de 417,06 euros
Fra. PI25142000355830 02/10/2025 por importe de 261,90 euros
Fra. PI25142000355841 02/10/2025 por importe de 97,48 euros
Fra. PI25142000355850 02/10/2025 por importe de 151,73 euros
Fra. PI25142000355848 02/10/2025 por importe de 144,24 euros
Fra. PI25142000355843 02/10/2025 por importe de 170,84 euros
Fra. PI25142000355840 02/10/2025 por importe de 39,43 euros
Fra. PI25142000355839 02/10/2025 por importe de 210,61 euros
Fra. PI25142000355845 02/10/2025 por importe de 191,13 euros
Fra. PI25142000355837 02/10/2025 por importe de 46,29 euros
Fra. PI25142000355838 02/10/2025 por importe de 362,25 euros
Fra. PI25142000355844 02/10/2025 por importe de 128,09 euros

8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 91/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 091/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de auxiliares y vigilantes de seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- SASEGUR S.L

Fra. SASE25 – 3640 01/10/2025 por importe de 18.817,01 euros septiembre 2025

9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 92/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 092/2025.JGL, cuyo importe bruto asciende a 87.286,80 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Suministro de electricidad del Ayuntamiento de Navalcarnero a través del acuerdo marco de la FEMP”

- IBERDROLA CLIENTES, S.A.U

Fra. 21250828030026414 28/08/2025 por importe de 15,51 euros

Fra. 21250828030026411 28/08/2025 por importe de 181,80 euros

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Fra. 21250828030026405 28/08/2025 por importe de 16,43 euros
Fra. 21250828030026408 28/08/2025 por importe de 61,65 euros
Fra. 21250828030026406 28/08/2025 por importe de 471,86 euros
Fra. 21250828030026403 28/08/2025 por importe de 19,01 euros
Fra. 21250828030026404 28/08/2025 por importe de 59,47 euros
Fra. 21250828030029086 28/08/2025 por importe de 87,64 euros
Fra. 21250828030026417 28/08/2025 por importe de 163,70 euros
Fra. 21250828030026413 28/08/2025 por importe de 1.877,34 euros
Fra. 21250828030026412 28/08/2025 por importe de 37,66 euros
Fra. 21250828030026434 28/08/2025 por importe de 1.175,68 euros
Fra. 21250828030026455 28/08/2025 por importe de 417,50 euros
Fra. 21250828030026446 28/08/2025 por importe de 77,37 euros
Fra. 21250828030026429 28/08/2025 por importe de 13.043,56 euros
Fra. 21250828030026432 28/08/2025 por importe de 531,95 euros
Fra. 21250828030026454 28/08/2025 por importe de 48,84 euros
Fra. 21250828030026430 28/08/2025 por importe de 642,20 euros
Fra. 21250828030026421 28/08/2025 por importe de 18,48 euros
Fra. 21250828030026407 28/08/2025 por importe de 49,73 euros
Fra. 21250828030026440 28/08/2025 por importe de 62,81 euros
Fra. 21250828030026410 28/08/2025 por importe de 44,32 euros
Fra. 21250828030026450 28/08/2025 por importe de 67,89 euros
Fra. 21250828030026448 28/08/2025 por importe de 1.027,68 euros
Fra. 21250828030026436 28/08/2025 por importe de 2.760,77 euros
Fra. 21250828030026422 28/08/2025 por importe de 106,75 euros
Fra. 21250828030026457 28/08/2025 por importe de 224,89 euros
Fra. 21250828030026444 28/08/2025 por importe de 299,93 euros
Fra. 21250828030026441 28/08/2025 por importe de 900,34 euros
Fra. 21250828030026420 28/08/2025 por importe de 163,86 euros
Fra. 21250828030026433 28/08/2025 por importe de 1.311,02 euros
Fra. 21250828030026427 28/08/2025 por importe de 27,32 euros
Fra. 21250828030026423 28/08/2025 por importe de 1.042,69 euros
Fra. 21250828030026415 28/08/2025 por importe de 179,52 euros
Fra. 21250828030026428 28/08/2025 por importe de 609,55 euros
Fra. 21250828030026435 28/08/2025 por importe de 285,12 euros
Fra. 21250828030026449 28/08/2025 por importe de 495,68 euros
Fra. 21250828030026445 28/08/2025 por importe de 670,57 euros
Fra. 21250828030026458 28/08/2025 por importe de 1.732,18 euros
Fra. 21250828030026437 28/08/2025 por importe de 257,34 euros
Fra. 21250828030026452 28/08/2025 por importe de 464,30 euros
Fra. 21250828030026442 28/08/2025 por importe de 3.816,78 euros
Fra. 21250828030026426 28/08/2025 por importe de 43,04 euros
Fra. 21250828030027606 28/08/2025 por importe de 360,94 euros
Fra. 21250828030029087 28/08/2025 por importe de 79,28 euros
Fra. 21250828030026424 28/08/2025 por importe de 53,39 euros
Fra. 21250828030026447 28/08/2025 por importe de 725,27 euros
Fra. 21250828030026439 28/08/2025 por importe de 4.638,46 euros
Fra. 21250828030026456 28/08/2025 por importe de 22,12 euros
Fra. 21250828030026464 28/08/2025 por importe de 46,45 euros
Fra. 21250828030026431 28/08/2025 por importe de 388,12 euros
Fra. 21250828030026438 28/08/2025 por importe de 1.456,68 euros
Fra. 21250828030026443 28/08/2025 por importe de 554,94 euros
Fra. 21250828030026451 28/08/2025 por importe de 241,88 euros

NOMBRE: JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE
FECHA DE FIRMA: 07/11/2025
13/11/2025
HASH DEL CERTIFICADO: DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E

Fra. 21250828030026459 28/08/2025 por importe de 124,41 euros
Fra. 21250828030026409 28/08/2025 por importe de 26,54 euros
Fra. 21250828030026402 28/08/2025 por importe de 2,03 euros
Fra. 21250828030026453 28/08/2025 por importe de 59,34 euros
Fra. 21250828030026416 28/08/2025 por importe de 3.021,36 euros
Fra. 21250828030026425 28/08/2025 por importe de 36,68 euros
Fra. 21250929030028664 29/09/2025 por importe de 15,38 euros
Fra. 21250929030028670 29/09/2025 por importe de 195,60 euros
Fra. 21250929030028673 29/09/2025 por importe de 14,57 euros
Fra. 21250929030028672 29/09/2025 por importe de 1.821,59 euros
Fra. 21250929030028665 29/09/2025 por importe de 431,59 euros
Fra. 21250929030031500 29/09/2025 por importe de 92,31 euros
Fra. 21250929030028667 29/09/2025 por importe de 56,60 euros
Fra. 21250929030028663 29/09/2025 por importe de 49,50 euros
Fra. 21250929030028676 29/09/2025 por importe de 156,79 euros
Fra. 21250929030028671 29/09/2025 por importe de 34,59 euros
Fra. 21250929030029839 29/09/2025 por importe de 346,10 euros
Fra. 21250929030028699 29/09/2025 por importe de 62,24 euros
Fra. 21250929030028694 29/09/2025 por importe de 209,92 euros
Fra. 21250929030028687 29/09/2025 por importe de 248,90 euros
Fra. 21250929030028711 29/09/2025 por importe de 405,28 euros
Fra. 21250929030028707 29/09/2025 por importe de 1.190,62 euros
Fra. 21250929030028716 29/09/2025 por importe de 157,86 euros
Fra. 21250929030028709 29/09/2025 por importe de 60,45 euros
Fra. 21250929030028705 29/09/2025 por importe de 65,95 euros
Fra. 21250929030028682 29/09/2025 por importe de 1.677,17 euros
Fra. 21250929030028700 29/09/2025 por importe de 779,36 euros
Fra. 21250929030028680 29/09/2025 por importe de 18,48 euros
Fra. 21250929030028710 29/09/2025 por importe de 214,18 euros
Fra. 21250929030028679 29/09/2025 por importe de 580,35 euros
Fra. 21250929030028697 29/09/2025 por importe de 1.106,07 euros
Fra. 21250929030028681 29/09/2025 por importe de 100,32 euros
Fra. 21250929030028690 29/09/2025 por importe de 362,75 euros
Fra. 21250929030028708 29/09/2025 por importe de 438,25 euros
Fra. 21250929030028706 29/09/2025 por importe de 484,70 euros
Fra. 21250929030028688 29/09/2025 por importe de 11.241,46 euros
Fra. 21250929030028701 29/09/2025 por importe de 2.915,93 euros
Fra. 21250929030028714 29/09/2025 por importe de 373,35 euros
Fra. 21250929030028692 29/09/2025 por importe de 784,08 euros
Fra. 21250929030028703 29/09/2025 por importe de 222,02 euros
Fra. 21250929030028713 29/09/2025 por importe de 48,84 euros
Fra. 21250929030028717 29/09/2025 por importe de 1.271,44 euros
Fra. 21250929030028689 29/09/2025 por importe de 453,44 euros
Fra. 21250929030028686 29/09/2025 por importe de 27,32 euros
Fra. 21250929030028695 29/09/2025 por importe de 1.824,01 euros
Fra. 21250929030028696 29/09/2025 por importe de 101,62 euros
Fra. 21250929030028685 29/09/2025 por importe de 41,99 euros
Fra. 21250929030028693 29/09/2025 por importe de 833,58 euros
Fra. 21250929030028669 29/09/2025 por importe de 72,08 euros
Fra. 21250929030028674 29/09/2025 por importe de 192,45 euros
Fra. 21250929030028691 29/09/2025 por importe de 551,41 euros
Fra. 21250929030028666 29/09/2025 por importe de 47,53 euros

NOMBRE: JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE
FECHA DE FIRMA: 07/11/2025
13/11/2025
HASH DEL CERTIFICADO: DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5CBE4171F64A9E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Fra. 21250929030028704 29/09/2025 por importe de 376,44 euros
Fra. 21250929030028698 29/09/2025 por importe de 3.722,55 euros
Fra. 21250929030028723 29/09/2025 por importe de 46,36 euros
Fra. 21250929030028715 29/09/2025 por importe de 22,12 euros
Fra. 21250929030028712 29/09/2025 por importe de 1.685,52 euros
Fra. 21250929030028668 29/09/2025 por importe de 39,34 euros
Fra. 21250929030028702 29/09/2025 por importe de 405,13 euros
Fra. 21250929030031501 29/09/2025 por importe de 102,93 euros
Fra. 21250929030028683 29/09/2025 por importe de 53,49 euros
Fra. 21250929030028684 29/09/2025 por importe de 37,32 euros
Fra. 21250929030028675 29/09/2025 por importe de 923,87 euros
Fra. 21250929030028718 29/09/2025 por importe de 62,09 euros

CULTURA.

10º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA POR LA ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA LA MUNDIAL SHOW, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO 2025.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en relación con el informe favorable del Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) y responsable del contrato 035SER25 Contratación de la actuación de la orquesta La Mundial Show, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025, en relación con la solicitud de devolución de la garantía definitiva de 950€, presentada el día 30 de septiembre de 2025, por Dº José Carrión Vera, en representación de la mercantil CARVER ESPECTÁCULOS, S.L.

Considerando lo anteriormente citado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva por importe de 950€ debido a la correcta actuación de la orquesta La Mundial Show con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero 2025.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

COMERCIO.

11º.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en la que manifiesta que dicha Concejalía tiene como principal objetivo la promoción y dinamización del comercio local, programando a lo largo del año diferentes actividades y campañas para dar a conocer la actividad comercial y de servicios del municipio y aumentar sus niveles de ventas.

En este sentido se programa anualmente en el mes de diciembre, coincidiendo con la Campaña de Navidad, el Concurso de escaparates Navideños para establecimientos comerciales.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto de las bases de la XVIII edición del Concurso de escaparates navideños, dirigido a establecimientos comerciales y empresas de servicios de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

RECURSOS HUMANOS.

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074F3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
07/11/2025
13/11/2025

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC29CC5C5CBEE4171F64A9E

12º.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR EXCESO Y ACUMULACIÓN DE TAREAS EN EL ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, desde hace tiempo el Área de Secretaría se viene resintiendo por la falta de Técnicos Superiores necesarios, no solo por la amplia y variedad de las tareas que se acometen diariamente, sino por la imposibilidad de ampliar la plantilla, por los límites del Capítulo I (Gastos de personal) y la tasa de reposición de efectivos establecidos en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, lo que no refleja lo que sería una buena administración que exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que ésta reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Por estas razones adicionales, como el permiso de paternidad, la inminente jubilación de Técnicos de este Dpto., se prevé un mayor retraso y paralización en la tramitación de expedientes, sobrecarga en el área jurídica, entre otras tareas.

Con el fin de aliviar este exceso de trabajo, es conveniente y necesario el nombramiento de un TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Grupo A, Subgrupo A1, funcionario interino, con carácter excepcional y urgente, en virtud de lo previsto en el Art. 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por lo que antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección de un TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, funcionario interino, Grupo A, Subgrupo A1, por exceso y acumulación de tareas en el Área de Secretaría General.

SEGUNDO.- Publicar Las presentes Bases en la página web Municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios ejecución de los presentes acuerdos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

13º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A I.J.B.S. (69/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 69/25, de fecha 20 de agosto de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

- La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 22 de mayo de 2025, a las 18:25 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la C/ Mariano González de Navacarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Mientras que los agentes se encontraban denunciando un mal estacionamiento del vehículo del reseñado en esta denuncia. Se persona el mismo manifestando a los agentes que sois unos tontos y unos idiotas que no saben hacer nada más que denunciar los muy maricones”.

Le corresponde a I.J.B.S., identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navacarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 28 de mayo de 2.025 se acuerda incoar expediente sancionador a I.J.B.S., e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Consta en el expediente notificación publicada en el B.O.E., N° 166, con fecha 11 de julio, tras intentar ser notificada de forma infructuosa, en el domicilio de I.J.B.S., de acuerdo a la documentación obrante en el expediente

- No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:

“Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción leve.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 100 a 600 €, las infracciones leves

MOTIVACION

No existen alegaciones por parte de la denunciada, y está perfectamente calificada la posible infracción leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar I.J.B.S., imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la Vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.

SEGUNDO.- Notificar a I.J.B.S., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.